

# INTENDENCIA DE ADUANAS

<b>MACROPROCESO /PROCESO:</b>		<b>GESTIÓN DE ADUANAS AUTORIZACIÓN Y REGISTRO</b>			
<b>Nombre del Documento</b>		<b>Identificación</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>		
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>		<b>Versión</b>	<b>I</b>		
		<b>No. Folios</b>			
		<b>Fecha de Aprobación</b>			
	<b>ELABORADA POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>			<b>APROBADO POR:</b>
<b>Nombre</b>					
<b>Puesto que ocupa</b>					
<b>Firma</b>					

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

### **Objetivo**

Proveer los lineamientos relacionados con el proceso de habilitación del actor interesado en ser Operador Económico Autorizado; las normas relacionadas al funcionamiento del programa OEA basado en un enfoque por procesos, gestión de riesgos y mejora continua, así como el marco general para el establecimiento de controles operacionales alineados a la función de las empresas dentro de la cadena logística internacional, como parte del sistema de gestión en control y seguridad. De igual forma, se desarrollan normas para llevar a cabo las supervisiones a las que estarán sujetas los Operadores Económicos Autorizados que darán lugar a la autorización de la continuidad del programa, o la suspensión o cancelación del mismo.

### **Alcance**

El presente procedimiento aplica a todas las personas individuales o jurídicas, interesadas en habilitarse como Operadores Económicos Autorizados. Inicia desde la solicitud del actor interesado hasta la emisión de la resolución por parte de la Unidad del Operador Económico Autorizado de la Intendencia de Aduanas. También es aplicable para los Operadores Económicos Autorizados que se encuentran dentro del Programa OEA y que fueron habilitados bajo el Acuerdo de Directorio 14-2010 y sus reformas, así como los habilitados bajo la resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020. El procedimiento también contempla los requisitos contemplados en el Anexo SL o Guía 83, pilar actual de la normalización de los estándares de sistemas de gestión

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

### **Marco legal y documentos relacionados**

1. Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 17, 22, 24, 25, 26, 28 y 36 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 0469-2008 del Ministerio de Economía.
2. Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica; artículos 1, 2, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 166bis, 624, 625, 626, 627, 628 y 629 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-, Publicada en Acuerdo Ministerial número 0471-2008 del Ministerio de Economía
3. Artículos 1, 2, 5, 9, 10, 153 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial.
4. Artículos 1, 122 y 123 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.
5. Artículo 5 del Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas.
6. Resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020 Disposiciones Administrativas para la Habilitación, Suspensión o Cancelación del Operador Económico Autorizado
7. Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-779-2017. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

### REFERENCIAS DE NORMATIVAS INTERNACIONALES

8. Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global –SAFE- de la Organización Mundial de Aduanas OMA.
9. Acuerdo de Facilitación de Comercio
10. Norma Internacional BASC versión 5:2017
11. Estándares Internacionales BASC 5.0.1, 5.0.2 y 5.0.3 versión 5:2017
12. Código Internacional para la Protección de los buques y de las Instalaciones Portuarias adoptado por la Organización Marítima Internacional (OMI) – Código ISPS- PBIP por sus siglas en inglés
13. Ley de Prácticas Anticorrupción US FCPA por sus siglas en inglés
14. Norma ISO 9000            Sistemas de gestión de la calidad, fundamentos y vocabulario
15. Norma ISO 17712       Estándares y sellos mecánicos para contenedores
16. Norma ISO 19011       Autorías internas de Sistemas de Gestión
17. Norma ISO 31000       Gestión de Riesgos
18. Norma ISO 37000       Sistema de Gestión Antisoborno
19. Norma ISO 27001       Especificaciones para la seguridad de los sistemas de información

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

## NORMAS INTERNAS

### Del programa OEA

1. El programa del Operador Económico Autorizado en adelante, Programa OEA, es un programa de carácter voluntario, por medio del cual un actor de la cadena logística internacional o actor interesado, es habilitado por la Intendencia de Aduanas, al cumplir una serie de requisitos y condiciones dispuestas en el CAUCA, su Reglamento, leyes aplicables, la resolución de Superintendencia R-SAT-DSI-775-2020 y el presente procedimiento.
2. El programa OEA está dirigido a salvaguardar, la integridad y seguridad de la cadena logística de mercancías sujetas a comercio internacional a través de los Operadores Económicos Autorizados, y también apoya en la evaluación del establecimiento de la criticidad de los asociados de negocio y partes interesadas a través de una evaluación adecuada de los riesgos que éstos puedan representar. Su objetivo es aplicar medidas de seguridad eficaces que a la vez faciliten el flujo internacional de mercancías.
3. El programa OEA establece una serie de controles operacionales relacionados al cumplimiento de requisitos relacionados con la implementación de un sistema de gestión en control y seguridad, el cual refiere a un conjunto de reglas y principios administrativos y de seguridad relacionados entre sí de forma ordenada, que generen registros de las operaciones comerciales y evidencien cumplimiento de las obligaciones para ser habilitados como OEA, este sistema permitirá llevar a cabo los controles correspondientes por parte de la Intendencia de Aduanas, a través de la Unidad del Operador Económico Autorizado.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

**Lineamientos de cumplimiento previos a presentar solicitud de habilitación**

4. De conformidad con el CAUCA, RECAUCA y la Resolución de Superintendente, SAT-775-2020, el actor interesado, previo a presentar su solicitud de habilitación como Operador Económico Autorizado, debe asegurarse que cumple con los lineamientos siguientes:
- a) Cumplimiento de las operaciones aduaneras durante tres años consecutivos, previos a la presentación de la solicitud para habilitación
  - b) Disponibilidad financiera suficiente para cumplir con sus compromisos conforme a la naturaleza y características del tipo de actividad desarrollada
  - c) Conformidad con el marco legal tributario y aduanero
  - d) Contar con un Sistema de Gestión en Control y Seguridad

**Del proceso de habilitación como operador económico autorizado**

5. Los requisitos documentales que un actor interesado debe presentar a través de solicitud dirigida al Intendente de Aduanas para mostrar su interés en ser habilitado como Operador Económico Autorizado son los siguientes:
- a) Autoevaluación firmada por el representante legal o propietario de conformidad con el tipo de actor interesado mediante la cual se demuestra el cumplimiento de las normas relacionadas con el Sistema de Gestión en Control y Seguridad
  - b) Ficha de la empresa
  - c) Ficha de partes interesadas
  - d) Certificación original de la inscripción en el Registro Mercantil del representante legal (persona jurídica)
  - e) Certificación original de la inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad y/o empresa mercantil
  - f) Fotocopia autenticada de la patente de sociedad y/o de empresa
  - g) Fotocopia legalizada del documento de identificación personal del(los) propietario(s), copropietario(s) o representante(s) legal(es).

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

- h)** Constancia de antecedentes penales del (los) propietario(s), representante(s) legal(es) (vigencia 6 meses)
- i)** Declaración ante notario de no tener vínculo laboral con el Estado o sus instituciones (persona individual, vigencia 3 meses)
- j)** Carta firmada por el interesado en la que se indique el nombre del empleado que actuará como punto de contacto (uno solo)
- k)** Fotocopia simple del documento de identificación del punto de contacto
- l)** Solvencia fiscal extendida por la SAT (vigencia 30 días)
- m)** Copia de estados financieros de los últimos 3 años previos a la presentación de la solicitud, auditados por una entidad externa o profesional independiente.\*
- n)** Juego de planos impresos en formato tabloide y electrónicos en formato pdf que demuestre lo siguiente:
  - i. Accesos de ingreso y egreso
  - ii. Área donde se encuentre la mercancía sensible, peligrosa o de riesgo; perecedera, inflamable, de alto valor económico entre otros
  - iii. Áreas administrativas
  - iv. Áreas de producción
  - v. Áreas de estacionamiento
  - vi. Rutas de evacuación en caso de siniestro o emergencia, incluyendo su respectiva señalización
  - vii. Ubicación física de los dispositivos de cierre y de seguridad que se utilicen en todas las instalaciones, así como de las videocámaras que forman parte del circuito cerrado de televisión CCTV
  - viii. Cuarto de servidores informáticos
  - ix. Centro de monitoreo
  - x. Área donde se maneje y resguarde la información
  - xi. Área de carga y descarga, así como áreas de almacenaje (incluir secciones y elevaciones).
- o)** Dictamen técnico por Ingeniero Industrial colegiado, en el cual exponga las medidas de seguridad industrial de la empresa
- p)** Diagrama de la estructura organizacional

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

\* si se trata de una entidad gubernamental autónoma o semiautónoma deben adjuntar o presentar copia del dictamen técnico de auditoría emitido por la Contraloría General de Cuentas

6. La solicitud dirigida al Intendente de Aduanas debe contener los datos siguientes:
  - a. Nombre, razón o denominación social y demás generales del propietario o representante legal según el caso
  - b. Indicación precisa de la actividad para la que solicita la habilitación como Operador Económico Autorizado
  - c. Dirección para recibir notificaciones referentes a la solicitud
  - d. Número de Identificación Tributaria – NIT-
  - e. Domicilio fiscal
  - f. Dirección de oficina o instalación principal
  - g. Nombre del empleado que actuará como punto de contacto ante el servicio aduanero
  - h. Firma del propietario o representante legal
  
7. En los casos en que el actor interesado intervenga en varias actividades del comercio exterior de mercancías dentro de la cadena logística internacional, puede solicitar su habilitación como OEA para cada una de ellas a través de la misma solicitud dirigida al Intendente de Aduanas, una vez se trata de una misma persona individual o jurídica y se cumpla con los controles operaciones correspondientes de la norma del Sistema de Gestión en Control y Seguridad.
  
8. El actor interesado, puede en cualquier momento del proceso de habilitación como OEA, presentar por escrito su deseo de no continuar con el trámite de su solicitud.
  
9. El verificador OEA designado para realizar la validación de cumplimiento de la solicitud presentada por el actor interesado, realiza la evaluación del cumplimiento de los requisitos documentales adjuntos a la solicitud dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de dicha solicitud, plazo durante el cual debe requerir cualquier requisito documental faltante, de conformidad con el artículo 10 de la resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020, de lo contrario, se darán por cumplidos los requisitos documentales presentados por el actor interesado.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

### **Del punto de contacto**

10. El punto de contacto es la persona nombrada por parte del actor interesado que fungirá como enlace entre la empresa y la Unidad del Operador Económico Autorizado de la Intendencia de Aduanas para que una vez autorizada la misma como OEA, pueda requerir el cumplimiento de las facilidades otorgados, participar en la coordinación de temas de interés del OEA, y ser enlace para la programación de las supervisiones anuales.

### **De la evaluación de los lineamientos de cumplimiento**

11. Para verificar el correcto cumplimiento de las operaciones aduaneras durante los tres años consecutivos previos a la presentación de la solicitud de habilitación como OEA por parte del actor interesado, el verificador OEA puede solicitar información a las dependencias correspondientes dentro de la SAT en función de su papel dentro de la cadena logística. Para realizar el análisis de la información proporcionada, se debe utilizar el instructivo adjunto al presente procedimiento.
12. Para establecer la solvencia financiera del actor interesado, el verificador OEA debe hacer uso de razones financieras, como metodologías de análisis financiero que expresarán la relación existente entre las cuentas contenidas en los estados financieros, sin embargo el resultado de un único indicador no es suficiente para realizar un juicio o alcanzar una conclusión respecto a la solvencia financiera del actor interesado, por lo que es necesario, aplicar varios indicadores que soporten el análisis. Razones financieras de liquidez, de eficiencia, de rentabilidad o de endeudamiento son ejemplos de agrupación de algunas que pueden utilizarse.
13. Para evaluar la conformidad en el cumplimiento del marco legal, el verificador OEA debe solicitar información a la Intendencia de Asuntos Jurídicos, con el fin de asegurarse que el actor interesado no tenga registros de auto de procesamiento dictado en su contra o condenas por delitos tributarios, aduaneros, lavado de activos, propiedad intelectual u otros delitos contra la administración pública y/o delitos contra la administración de justicia, durante los últimos tres años, previos a la presentación de la solicitud de habilitación como OEA por parte del actor interesado.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

También se puede realizar las consultas correspondientes con la Intendencia de Verificación Especial y Fiscalías del Ministerio Público relacionadas con la investigación de los delitos indicados en la presente norma.

En relación al cumplimiento tributario, se requiere estar al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios formales y haber pagado los adeudos tributarios líquidos y exigibles, lo cual puede demostrarse a través de la solvencia fiscal extendida por la SAT con 30 días de vigencia respecto de la fecha de recepción de la solicitud.

En caso el actor interesado sea persona jurídica lo indicado en la presente norma también aplica para sus representantes legales.

14. En caso el actor interesado omita la presentación de cualquiera de los requisitos documentales que se presentan adjuntos a la solicitud de habilitación como OEA, previo a continuar con el trámite el verificador OEA debe establecer comunicación con el punto de contacto a fin de que presente los documentos faltantes, otorgando un plazo de 2 días hábiles para recibir dichos documentos, de no recibir los documentos en el plazo indicado, debe emitir una providencia notificable brindando un plazo de 10 días hábiles para que se complete el expediente, vencido el plazo sin que el interesado cumpla con lo requerido en la providencia, el verificador OEA ordenará el archivo de la solicitud sin más trámite a través de providencia firmada por el Jefe de la Unidad del Operador Económico Autorizado.
15. Una vez realizada la evaluación de los lineamientos de establecidos en las literales a), b) y c) del Artículo 5 de la Resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020, la Unidad del Operador Económico Autorizado realiza la evaluación de la literal d) de la resolución indicada, a través de la validación del cumplimiento del Sistema de Gestión en Control y Seguridad el cual se define en el presente procedimiento.
16. De no ser favorable la evaluación de los lineamientos establecidos en las literales a), b) y c) del Artículo 5 de la resolución de Superintendente arriba indicada, el verificador OEA debe elaborar el dictamen correspondiente con el resultado la evaluación indicada, y elaborar el proyecto de resolución denegatoria de la solicitud del actor interesado.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

17. La validación de cumplimiento del Sistema de Gestión en Control y Seguridad debe realizarse en las instalaciones del actor interesado, sin embargo, también puede realizarse a través del uso de tecnologías que permitan comunicación virtual o remota, o una combinación de ambas, es decir presencial y remota, una vez se garantice el cumplimiento de la normativa relacionada. De efectuarse la validación de cumplimiento en forma remota, o una combinación remota y presencial, la Unidad del Operador Económico Autorizado debe remitir previamente al actor interesado, una guía con las observaciones y consideraciones generales para llevar a cabo este tipo de validaciones.
18. La programación de la validación de cumplimiento debe realizarse en coordinación con el actor interesado, y una vez acordada la fecha y hora en que se realiza esta actividad, el verificador OEA debe hacerla de conocimiento del actor interesado por escrito.

#### **Del sistema de gestión y control en seguridad**

19. El sistema de Gestión y Control en Seguridad al tratarse de un conjunto de reglas y principios administrativos y de seguridad relacionados entre sí, debe generar registros de las operaciones comerciales que evidencien cumplimiento. Dicho sistema de gestión se ha definido por parte de la Intendencia de Aduanas, conforme a normas internacionales para los sistemas de gestión aprobados o modificados a partir del 2015, las cuales proporcionan a las organizaciones los requisitos para que puedan gestionar sistemáticamente sus políticas, procesos y procedimientos con el fin de lograr objetivos específicos.
20. El procedimiento para el funcionamiento del programa OEA, adicional al sistema de Gestión y Control en Seguridad del Programa OEA, contempla los requisitos contemplados en el Anexo SL o Guía 83, pilar actual de la normalización de los estándares de sistemas de gestión, a fin de que sea más fácil manejar, integrar y obtener facilidades a aquellas empresas que cuenten con varios sistemas de gestión.
21. El procedimiento para el funcionamiento del programa OEA, y el Sistema de Gestión y Control de Seguridad del Programa OEA sigue los requisitos de una norma de alto nivel la cual se detalla en el numeral 23 del presente

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

procedimiento, adecuada a la especialidad del programa, es decir a la seguridad de la cadena logística de mercancías, por tanto, es compatible con cualquier otro sistema de gestión debido a que normaliza enfoques lingüísticos y de gestión, así como guarda secuencia de cláusulas, definiciones y procura utilizar un texto idéntico.

22. Adicional a lo antes descrito, refuerza los compromisos y obligaciones de la Alta Dirección sobre el diseño, documentación, implementación, mantenimiento y mejora de los Sistemas de Gestión, así como como la asignación de los recursos necesarios para tal fin.
23. La estructura de alto nivel del Sistema de Gestión y Control en Seguridad del Programa OEA cuenta con las siguientes cláusulas:
  - Objetivo y Alcance
  - Referencias normativas
  - Términos y definiciones
  - Contexto de la Empresa (Norma 24 del presente procedimiento)
  - Liderazgo (Norma 26 del presente procedimiento)
  - Planificación (Norma 30 del presente procedimiento)
  - Apoyo (Norma 33 del presente procedimiento)
  - Controles operacionales (Norma 37 del presente procedimiento y Anexo "A", "B" y "C")
  - Evaluación del desempeño (Norma 42 del presente procedimiento)
  - Mejora (Numeral del presente procedimiento 48)

A continuación, se describen los componentes de la estructura de norma de Alto Nivel de la manera siguiente:

24. Contexto de la empresa o actor de la cadena logística internacional. La empresa o actor de la cadena de Logística internacional, debe identificar los factores originados por el contexto externo e interno, que pueden tener un impacto sobre la cadena de suministro y el comercio ocasionado por distintos eventos o fuentes de riesgo. La empresa debe realizar el seguimiento y revisar la información sobre estos factores.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

**NOTA 1.** La comprensión del contexto externo puede verse facilitada al considerar factores que surgen de los entornos legal, tecnológico, sanitario, competitivo, de mercado, cultural, social, económico y político, ya sea internacional, nacional, regional o local, buenas prácticas en la actividad empresarial, niveles de educación, infraestructura, factores biológicos o virus no controlados y otros.

**NOTA 2** La comprensión del contexto interno puede verse facilitada al considerar factores relativos a los valores, la cultura organizacional (clima y ambiente laboral), los conocimientos, los procesos, la infraestructura y la madurez de la empresa.

**NOTA 3.** Para comprender mejor a la empresa y su contexto, se debe determinar su rol dentro de la cadena de suministro y su relación con las partes interesadas y cómo estas pueden afectar el logro de los resultados esperados.

25. Comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas. La empresa o actor de la cadena de Logística internacional para el comercio internacional, debe determinar:
- a. Las partes interesadas que son pertinentes al SISTEMA DE GESTIÓN EN CONTROL Y SEGURIDAD .
  - b. Los requisitos y expectativas de estas partes interesadas, para el efecto debe verificar que:
  - c. Se ha definido una política de información para las diferentes partes interesadas, así como un portavoz único para cada una.
  - d. La información transmitida se encuentra alineada con la proporcionada por las autoridades competentes
  - e. Cuenta con los mecanismos de comunicación con partes interesadas (correo electrónico, página web, redes sociales, etc.)
  - f. Cuenta con registros que demuestren que método se utilizó para informar a las partes interesadas de las acciones implementadas en la empresa
  - g. La empresa debe realizar el seguimiento y la revisión periódica de la información sobre estas partes interesadas y sus requisitos.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

26. Liderazgo. La alta dirección debe ejercer y demostrar liderazgo y compromiso con respecto al Sistema de Gestión en Control y Seguridad a través de:
- a. Asumir la responsabilidad relacionada con su eficacia.
  - b. Comunicar la importancia del SISTEMA DE GESTIÓN EN CONTROL Y SEGURIDAD .
  - c. Asegurar que se establezca las políticas de gestión, los objetivos acordes con el contexto, alcance, procesos y riesgos de la empresa.
  - d. Asegurar la integración de los requisitos en los procesos de la empresa(actor).
  - e. Promover el uso del enfoque en procesos y la gestión de riesgos.
  - f. Asegurar que los recursos necesarios están disponibles.
  - g. Promover la mejora continua.
27. Política de gestión en control y seguridad. La alta dirección debe establecer, documentar y respaldar la política que:
- a. Sea adecuada a los propósitos de la empresa.
  - b. Proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos del SISTEMA DE GESTIÓN EN CONTROL Y SEGURIDAD .
  - c. Incluya un compromiso para mantener la integridad de sus procesos, la prevención de actividades ilícitas, corrupción y soborno.
  - d. Incluya un compromiso de cumplir con los requisitos legales.
  - e. Incluya un compromiso de mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN EN CONTROL Y SEGURIDAD .
28. Comunicación de la política. La política se debe:
- a. Mantener como información documentada.
  - b. Comunicar y entender en todos los niveles de la empresa.
  - c. Mantener disponible para las partes interesadas pertinentes, según corresponda.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

29. Responsabilidad y autoridad en la empresa. La alta dirección debe establecer y documentar la responsabilidad y autoridad del personal que tiene impacto sobre el SISTEMA DE GESTIÓN EN CONTROL Y SEGURIDAD, entre ellos:
- a. Los auditores internos.
  - b. Jefe de seguridad física o persona que desempeña dichas funciones y responsabilidades.
  - c. Jefe de seguridad industrial o persona que desempeña dichas funciones y responsabilidades.
  - d. Los líderes de los procesos y demás personal involucrado.
30. Planificación. Cuando la planificación para el sistema de gestión en control y seguridad, La empresa o actor de la cadena de Logística internacional debe considerar las cuestiones y los requisitos indicados y determinar los riesgos y oportunidades que deben ser dirigidos a:
- a. Asegurar que el sistema de gestión en control y seguridad puede lograr su resultado previsto (s);
  - b. Prevenir o reducir los efectos no deseados; y
  - c. Lograr la mejora continua.
  - d. La empresa o actor de la cadena de logística internacional debe planificar:
  - e. Acciones para abordar estos riesgos y oportunidades; y como integrar e implementar las acciones en sus procesos del sistema de gestión en control y de seguridad; y evaluar la eficacia de estas acciones.
31. Gestión de riesgos. La empresa o actor de la cadena de logística internacional debe mantener un procedimiento documentado para la gestión de riesgos con base en el enfoque en procesos; este debe incluir los siguientes elementos:
- a. Identificación de riesgos: identificar en que procesos se presentan.
  - b. Análisis y evaluación de riesgos: deben ser analizados y evaluados con base a la probabilidad de ocurrencia e impacto estimados en caso que el riesgo suceda

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

- c. Establecer y gestionar controles operacionales: Implementar métodos adecuados y controles operacionales para evitar que estos se materialicen o que en el caso que así sea el impacto sea menor.
- d. Respuesta a eventos: documentar actividades en caso se materialice un riesgo.
- e. Seguimiento: establecer y monitorear indicadores que evidencien el seguimiento y la eficacia de la gestión de riesgos.
- f. Revisiones: La empresa o actor de la cadena de logística internacional debe revisar los riesgos periódicamente, al menos una vez al año, o cuando se identifique cambios en el contexto, el alcance o los procesos del SISTEMA DE GESTIÓN EN CONTROL Y SEGURIDAD.
- g. Comunicación: La empresa debe comunicar periódicamente los riesgos identificados, los controles operacionales establecidos y las actividades para enfrentar eventos en caso de que estos sucedan.

32. Requisitos legales. La empresa o actor de la cadena de logística internacional debe establecer un procedimiento documentado para:

- a. Identificar y tener acceso a los requisitos legales relacionados aplicables para el control y seguridad.
- b. Determinar cómo aplican a la empresa los requisitos legales y reglamentarios para el control y seguridad de la cadena logística para el comercio internacional.
- c. Actualizar y dar a conocer los requisitos legales aplicables cuando se presenten cambios.
- d. Determinar la frecuencia con la que se verificará el cumplimiento.
- e. Como se les dan seguimiento a las disposiciones gubernamentales, guías y protocolos para su sector o actividad y de acuerdo con el país/región en la gestión de control y seguridad.
- b. La empresa o actor de la cadena de logística internacional debe conservar información documentada como evidencia de los resultados de la evaluación del cumplimiento.

33. Apoyo. La empresa o actor de la cadena de logística internacional debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para implementar, mantener y mejorar continuamente el SISTEMA DE GESTIÓN EN CONTROL Y SEGURIDAD



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

34. Competencias. La empresa o actor de la cadena de logística internacional debe establecer y documentar de acuerdo con la autoridad y responsabilidad:
- a. Los requisitos de competencia, incluyendo requisitos de educación, formación, habilidades y experiencia, y asegurar por medio de evaluaciones periódicas el cumplimiento de estos requisitos. Cuando sea necesario, generar acciones para alcanzarlos y evaluar la eficacia de dichas acciones.
  - b. Los criterios para clasificar cargos críticos o con mayor susceptibilidad a riesgos.
35. Control de documentos. La empresa o actor de la cadena de logística internacional debe establecer un procedimiento documentado para:
- a. Aprobar los procedimientos, documentos o instructivos antes de su emisión.
  - b. Revisar periódicamente y actualizarlos cuando sea necesario.
  - c. Mantener su integridad, disponibilidad, confidencialidad y que sean recuperables.
  - d. Impedir el uso de la documentación obsoleta.
  - e. Controlar los procedimientos, documentos o instructivos de origen externo.
36. Control de registros. La empresa o actor de la cadena de logística internacional debe establecer un procedimiento documentado para la identificación, mantenimiento, disposición de estos registros del SISTEMA DE GESTIÓN EN CONTROL Y SEGURIDAD y asegurar que estos permanezcan legibles, protegidos, fácilmente identificables y recuperables. Debe establecer el período de retención de los registros con base en los requisitos legales y la gestión de riesgos, así como las actividades para su disposición final.
37. Controles operacionales. Los controles operacionales del Sistema de Gestión en Control y Seguridad que deben cumplir tanto por los actores interesados en ser habilitados para formar parte del programa OEA, como por los Operadores Económicos Autorizados se encuentran en los Anexos “A”, “B” y “C” del presente procedimiento y se constituyen como lineamientos medulares de cumplimiento.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

38. Los controles operaciones, de la norma del Sistema de Gestión en Control y Seguridad se dividen en las siguientes secciones:

- Sección 1: Asociados del Negocio o Partes Interesadas
- Sección 2: Recursos Humanos
- Sección 3: Seguridad de la carga de mercancías
- Sección 4: Seguridad del transporte de carga
- Sección 5: Seguridad de las instalaciones
- Sección 6: Seguridad industrial
- Sección 7: Seguridad de la información
- Sección 8: Seguridad de marchamos y precintos

39. Los controles operacionales que aplicarán para actores de la cadena de logística internacional que tienen una relación directa con la carga o mercancías corresponden a las ocho (8) secciones indicadas en el numeral anterior.

40. Los controles operacionales que aplicarán para actores de la cadena de logística internacional que tienen **una** relación indirecta con la carga o mercancías son los siguientes:

- Sección 1: Asociados del Negocio o Partes Interesadas
- Sección 2: Recursos Humanos
- Sección 3: Seguridad de las instalaciones
- Sección 4: Seguridad industrial
- Sección 5: Seguridad de la información

41. Los controles operacionales que aplicarán para asociados de negocio o partes interesadas del actor de la cadena de logística internacional son los siguientes:

- Sección 1: Asociados del Negocio o Partes Interesadas

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

- Sección 2: Recursos Humanos
- Sección 3: Seguridad de las instalaciones
- Sección 4: Seguridad industrial
- Sección 5: Seguridad de la información

42. La empresa o actor de la cadena de logística internacional, debe establecer un procedimiento documentado para desarrollar un ciclo de auditoría interna a intervalos planificados (como mínimo un ciclo anual), que permita determinar si el Sistema de Gestión en Control y Seguridad es conforme con lo siguiente:
  - a. Los requisitos determinados por la empresa.
  - b. Los requisitos del presente procedimiento y el anexo A, B o C que le aplique a la misma.
  - c. Está implementado, mejora continuamente y se mantiene eficaz.
43. Las auditorías internas al Sistema de Gestión en Control y Seguridad, las debe realizar un equipo de auditores competentes, independientes a los procesos auditados. Este debería ser propio de La empresa o actor de la cadena de logística internacional y evaluarse como mínimo una vez al año para evidenciar sus competencias, con el fin de garantizar la continuidad del sistema y el seguimiento de los resultados obtenidos en los procesos de auditoría.
44. La empresa o actor de la cadena de logística internacional debe documentar en su plan para la auditoría interna el objetivo, alcance, criterios, responsables, la agenda y el equipo auditor.
45. La empresa o actor de la cadena de logística internacional, debe documentar el resultado de las auditorías y comunicarlo a los niveles pertinentes. Como mínimo, este debe incluir: fortalezas, oportunidades de mejora, no conformidades y observaciones.
46. Las actividades para la gestión de las mejoras (correcciones, acciones correctivas y acciones de mejora), son elementos que permiten al sistema desarrollarse y aumentar su nivel de eficacia, para alcanzar los resultados planificados. Esos procesos deben retroalimentar la gestión de riesgos cuando sea aplicable

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

47. Cuando se identifique desviaciones que requieren atención de carácter inmediato, la empresa o actor de la cadena de logística internacional, debe desarrollar las correcciones correspondientes para eliminar los efectos de dicha desviación. Debe mantener registros de dichas correcciones y del análisis para determinar si se requieren acciones correctivas adicionales.
48. La empresa o actor de la cadena de logística internacional, debe establecer un procedimiento documentado para la gestión de las acciones correctivas y aplicarlo cuando se identifique no conformidades. Se debe considerar los siguientes aspectos:
- a. Registrar las no conformidades.
  - b. Desarrollar un análisis de las causas.
  - c. Determinar e implementar las acciones correspondientes para eliminar estas causas, incluyendo las fechas límite y los responsables.
  - d. Verificar la eficacia de las acciones tomadas.
49. La empresa o actor de la cadena de logística internacional, debe determinar, registrar y dar seguimiento periódico a las oportunidades de mejora e implementar las acciones necesarias para lograr los resultados previstos, fortalecer su sistema y la gestión de riesgos.
50. La alta dirección de la empresa o actor de la cadena de logística internacional, debe revisar el Sistema de Gestión en Control y Seguridad a intervalos planificados, (mínimo una vez al año) y debe incluir:

**Elementos de entrada:**

- a. Cumplimiento de acuerdos documentados en revisiones por la dirección anteriores.
- b. Los cambios en:
  - 1) Los factores externos e internos que sean pertinentes.
  - 2) Las necesidades y expectativas de las partes interesadas, incluidos los requisitos legales y reglamentarios.
  - 3) La gestión de riesgos.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

- c. El cumplimiento de los objetivos.
- d. La información sobre el desempeño del Sistema de Gestión en Control y Seguridad, incluidas las tendencias relativas a:
  - 1) Indicadores de los procesos.
  - 2) No conformidades y acciones correctivas.
  - 3) Resultados de seguimiento y medición.
  - 4) Cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.
  - 5) Resultados de las auditorías.
- e. Asignación de los recursos.
- f. Las acciones de mejora.

**Elementos de salida:**

- a. Las conclusiones sobre la eficacia del sistema.
- b. Las decisiones relacionadas con las oportunidades de mejora.
- c. Las decisiones relacionadas con cualquier necesidad, incluidos los recursos.
- d. Las acciones necesarias cuando no se hayan logrado los objetivos.

La empresa o actor de la cadena de Logística internacional, debe conservar información documentada, como evidencia de los resultados de las revisiones por la dirección.

- 51. El actor interesado en ser habilitado OEA en función de su rol como actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe cumplir con el 100% de los requisitos de presente procedimiento, establecidos por su Sistema en Control y Seguridad y con los controles operacionales que corresponden al Anexo "A", "B" o "C" del presente procedimiento conforme al método de valuación que se establece en el presente procedimiento y a los controles operaciones que le correspondan.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

**De la verificación de cumplimiento de los controles operacionales**

52. El verificador OEA designado debe realizar el Plan de Verificación y demás documentos necesarios para realizar la validación de cumplimiento, el mismo debe ser remitido al actor interesado u OEA habilitado cuando corresponda una supervisión. El formato para realizar el Plan de Verificación se encuentra anexo al presente procedimiento y debe ser firmado por el verificador OEA, el coordinador de la verificación y el jefe de la Unidad del Operador Económico Autorizado.
53. La fecha y hora en que se realiza la visita de validación de cumplimiento por parte del verificador OEA y el coordinador, debe ser consensuada con el actor interesado a través del punto de contacto designado para el efecto la cual debe ser informada por escrito previamente.
54. El jefe de la Unidad del Operador Económico Autorizado debe nombrar a un coordinador que en conjunto con el verificador OEA debe realizar la validación de cumplimiento de los controles operaciones del Sistema de Gestión en Control y Seguridad.
55. El coordinador debe realizar la reunión de apertura al inicio del proceso de validación de cumplimiento o supervisión y la reunión de cierre al final de la misma.
56. Durante la reunión de cierre, el Verificador OEA (o equipo auditor) debe informar al representante de la empresa el resultado de proceso de validación de cumplimiento informando de los hallazgos evidenciados durante este proceso.
57. El informe de los hallazgos se debe presentar durante la reunión de cierre y remitirse de manera oficial por parte de la Unidad del Operador Económico Autorizado en un plazo no mayor cinco (5) días hábiles. El formato para el Informe de Hallazgos se encuentra anexo al presente procedimiento y debe ser firmado por el verificador OEA y su coordinador.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

58. En caso de presentar hallazgos en el informe, el actor interesado u OEA habilitado tiene un plazo no mayor a quince (15) días calendario, para enviar a la Unidad del Operador Económico Autorizado su plan de acciones correctivas, colocando el tiempo estimado para poder solventarlo el cual no debe ser mayor a 60 días calendario. Si antes del cumplimiento del plazo no se presenta la evidencia por parte del actor interesado o el OEA habilitado de haber solventado los hallazgos, se programará una reevaluación la cual consistirá en realizar una nueva verificación del cumplimiento de los controles operaciones de los cuales se tuvo hallazgo, lo anterior previo a conceder la habilitación como OEA correspondiente.
59. La validación del plan de acción es independiente al proceso de habilitación del Operador Económico Autorizado, sin embargo, de no haberse solventado las no conformidades mayores, no se le puede conceder al actor interesado su habilitación como Operador Económico Autorizado y puede presentar una nueva solicitud para ser habilitado como OEA, hasta transcurrido seis (6) meses calendario, a partir de la notificación de la resolución de denegatoria.

#### **Método de valuación para el sistema de gestión en control y seguridad**

60. A efecto de evaluar el cumplimiento de la normativa relacionada con el Sistema de Gestión en Control y Seguridad, es necesario categorizar los hallazgos como resultado de la validación inicial o supervisión anual utilizando los siguientes criterios:
- **CUMPLIMIENTO:** requisito del Sistema de Gestión en Control y Seguridad que es validado en su totalidad.
  - **CUMPLIMIENTO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA:** Aportes verificador OEA, con base en el análisis de las evidencias que permiten generar valor agregado. No requieren ser gestionadas y no son un elemento vinculante en los procesos de auditoría.
  - **NO CONFORMIDAD MAYOR:** ausencia total de evidencia de cumplimiento del requisito de la norma, poniendo en riesgo la integridad del Sistema de Gestión en Control y Seguridad o SGCS.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

También se considera una no conformidad mayor, cuando en una misma sección, se encuentran tres no conformidades menores o la recurrencia de una no conformidad menor cuando se realice la supervisión anual.

- **NO CONFORMIDAD MENOR:** incumplimiento parcial de un requisito que no pone en riesgo la integridad del Sistema de Gestión en Control y Seguridad o SGCS.
- **OBSERVACIÓN:** hallazgo que no permite determinar una conformidad o no conformidad, relacionado a un requisito del Sistema de Gestión en Control y Seguridad o SGCS, sin embargo, debe darse seguimiento y tratamiento por parte del actor interesado u OEA habilitado.

61. Una vez realizada la validación de cumplimiento, el verificador OEA debe emitir un dictamen técnico mediante el cual se describa el resultado tanto del análisis de los lineamientos de cumplimiento, como el resultado de la verificación realizada respecto al cumplimiento de los controles operaciones del Sistema de Gestión en Control y Seguridad, asimismo elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
62. En los casos en que el actor interesado demuestre fehacientemente que un requisito no le aplica el mismo no será considerado en la aplicación del método de valuación. La no aplicación del requisito debe quedar justificada en el informe de hallazgos.

### **Supervisiones**

63. Debido a que los OEA están obligados a implementar un programa de auditorías de segunda parte u otro método de verificación similar, a sus asociados del negocio y partes interesadas, dichas auditorías deben ser realizadas al menos una (1) vez al año, para verificar el grado de cumplimiento de los aspectos de seguridad y de los controles operacionales establecidos de mutuo acuerdo, para el funcionamiento del Sistema de Gestión en Control y Seguridad, debiendo documentar las auditorías de segunda parte realizadas y los planes de acción establecidos de mutuo acuerdo, con el fin de presentarlas durante la visita de supervisión anual.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

64. El OEA debe presentar anualmente a la víspera de la fecha de aniversario en que fue habilitado, su respectiva autoevaluación anual que demuestre el cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión en Control y Seguridad. De cumplirse la fecha de aniversario de habilitación del OEA y no se haya presentado la autoevaluación anual será causal de suspensión de conformidad con el artículo 18 de la resolución de Superintendente SAT-DSI-755-2020.
65. Las supervisiones a los Operadores Económicos Autorizados se realizan por parte de la Unidad del Operador Económico Autorizado de conformidad con la programación anual que para el efecto se realice al momento de establecer los indicadores del Plan Operativo Anual y las mismas se realizan con el fin de validar la autoevaluación de cumplimiento de los controles operacionales del Sistema de Gestión en Control y Seguridad.
66. Previo a iniciar la supervisión anual del Operador Económico Autorizado, debe realizarse una reunión de apertura, y al momento de dar inicio a la supervisión, el verificador OEA debe solicitar la constancia de haber efectuado las auditorías internas que demuestren el grado de cumplimiento de los estándares de seguridad, la eficiencia de las acciones correctivas implementadas, así como las oportunidades de mejora detectadas.
67. La fecha y hora en que se realiza la visita de supervisión por parte del verificador OEA y el coordinador, debe ser consensuada con el Operador Económico Autorizado a través del punto de contacto designado para el efecto la cual debe ser informada por escrito previo a la supervisión, adjuntando el plan de verificación.
68. Dicha supervisión puede ser realizada en las instalaciones del Operador Económico Autorizado o a través de medios virtuales o remotos que hagan posible y garanticen la comprobación del cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad.
69. Los hallazgos se deben presentar en la reunión de cierre mediante el informe correspondiente una vez finalizada la supervisión y remitirse de manera oficial por parte de la Unidad del Operador Económico Autorizado en un plazo no mayor cinco (5) días hábiles, con el fin de que el OEA presente, en caso de ser necesario, un plan de acciones correctivas. El informe de hallazgos debe ser firmado por el verificador OEA y su coordinador.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

70. Si como resultado de la validación de cumplimiento de la autoevaluación anual y de haberse presentado hallazgos y por tanto entregado por parte del OEA un plan de acciones correctivas, en ningún caso puede concederse más de 30 días hábiles para que se desvanezcan los incumplimientos o hallazgos efectuados; si transcurrido dicho plazo el OEA no los desvanece, se emitirá sin más trámite la resolución de suspensión correspondiente, la cual debe ser emitida por el Intendente de Aduanas de conformidad con el artículo 18 último párrafo de la resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020.

### **Suspensiones y cancelaciones**

71. Las causales de suspensión y cancelación del OEA se encuentran definidas en la resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020.
72. Tanto en el caso de una suspensión como de una cancelación de un OEA debe emitirse una resolución de Intendente de Aduanas, la cual debe estar debidamente fundamentada indicando claramente la causal por la que se suspende o cancela a un OEA. La suspensión se mantendrá en tanto el OEA no solvente la causal que dio lugar a la misma, sin embargo, la misma no puede exceder de un año calendario contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución; transcurrido ese plazo la resolución de habilitación como OEA quedará cancelada.

### **Reconocimientos**

73. La Intendencia de Aduanas debe otorgar una certificación y un reconocimiento a los OEA habilitados, la forma, modo y lugar de entrega será definida por la Intendencia de Aduanas, sin embargo, deben realizarse dos eventos al año. Los reconocimientos de las habilitaciones realizadas en enero a junio se entregarán en el mes de julio del mismo año, y los que se habiliten en los meses de julio a diciembre se entregarán en el mes de enero del año siguiente.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

### **Proceso de verificación de cumplimiento**

74. El equipo verificador debe identificarse como empleado de la SAT y portar los implementos de seguridad necesarios. Es obligatorio portar en todo momento el carné de identificación laboral, salvo indicación contraria por medidas de seguridad industrial.
75. Para la reunión de apertura se deben observar los aspectos siguientes:
- El coordinador será responsable de dirigir la reunión y presentar al equipo verificador.
  - Presentación general del programa del Operador Económico Autorizado.
  - Presentación del plan de verificación así como el procedimiento de verificación.
  - Se debe recalcar el compromiso de confidencialidad.
  - Informar a los representantes de la empresa que las quejas por insatisfacción del desempeño del equipo verificador deben presentarse al jefe de la Unidad del Operador Económico Autorizado.
  - Dar a conocer los lineamientos que el equipo verificador debe cumplir dentro de las instalaciones.
  - Preguntas y respuestas.
  - Confirmación de la fecha y hora de reunión de cierre.
76. Cuando existiera algún imprevisto que derive en la ausencia de uno de los verificadores, se debe solicitar la asignación de un nuevo verificador al Jefe de la Unidad del Operador Económico Autorizado.
77. Cuando derivado de la verificación exista divergencia en los aspectos a evaluar entre el personal de la empresa interesada y el equipo verificador, éste último debe buscar los medios que permitan conciliar dichas discrepancias y en caso extremo recurrir al jefe de la unidad para solventar dicha situación. En caso esto no fuera posible, se debe redactar el acta respectiva donde consten los puntos que generaron las discrepancias y el puntaje en que se basará el equipo verificador de acuerdo al nivel de cumplimiento del requisito no acordado; la misma se hará de conocimiento al jefe del Departamento de Inteligencia Aduanera y al Intendente de Aduanas.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

78. El equipo verificador debe observar durante todo el proceso de verificación que la información y documentación obtenida es confidencial, y solo puede utilizarse con el fin para el cual fue entregada de conformidad con el artículo 25 de la resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020.
79. Al concluir la verificación el coordinador debe convocar a reunión de cierre y presidirla, debiendo comunicar lo siguiente:
- Conclusiones generales del proceso de verificación.
  - Presentar los hallazgos correspondientes
  - Preguntas, respuestas y comentarios.
  - Elaboración de acta de finalización de la verificación.

### **De la resolución**

80. La resolución mediante la cual se autorice o deniegue la solicitud del actor interesado en ser habilitado como Operador Económico Autorizado, debe ser autorizada por el Intendente de Aduanas y debe ser emitida conforme al resultado del dictamen técnico realizado por el verificador OEA. Dicha resolución debe ser notificada al actor interesado dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de emitida la misma. Un vez notificada la resolución de habilitación, se le informará el nombre del oficial de cuentas que está brindándole atención personalizada en sus gestiones.
81. En caso el actor interesado sea habilitado como Operador Económico Autorizado, debe indicarse en la resolución las facilidades que le aplicarán. La resolución debe ser marginada por el Jefe de la Unidad del Operador Económico Autorizado y el Jefe del Departamento al que pertenece y firmada por el Intendente de Aduanas.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

82. La habilitación y las facilidades solo son a favor del interesado y no de los participantes de su cadena logística. Las facilidades que se otorgan no pueden ser consideradas como un derecho adquirido y no son transferibles bajo ningún título.
83. Se puede hacer uso de los recursos e impugnaciones que establece la legislación vigente, en caso se emita una resolución de denegatoria, suspensión o cancelación como OEA.

### **Registro y control**

84. La unidad debe asignar un código de identificación a las personas individuales o jurídicas, habilitadas como OEA el cual sirve para realizar cualquier actuación relativa al ejercicio de sus funciones y a las facilidades que le apliquen. El código asignado estará compuesto de la siguiente manera:
- OEA: Operador Económico Autorizado
  - GT: Código país (Guatemala)
  - XX: Primeras letras del actor de la cadena logística que le corresponda (P.e. DT: Deposito Temporal; EX: Exportador; DA: Depósito aduanero, etc.
  - 0001: Cinco dígitos de correlativo en relación al tipo de actor habilitado
85. La Intendencia de Aduanas, a través de la Unidad del Operador Económico Autorizado, llevará el registro y control documental y electrónico de los Operadores Económicos Autorizados en función de sus habilitaciones, supervisiones, suspensiones y cancelaciones.

### **Obligaciones y responsabilidades**

86. Además de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el CAUCA y RECAUCA, los OEA habilitados deben cumplir con las indicadas en la resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

### **Facilidades**

87. Además de las facilidades establecidas en el CAUCA y RECAUCA, la SAT otorga a los OEA las facilidades contenidas en el artículo 20 de la resolución de Superintendente SAT-DSI-775-2020, estas facilidades son personales e intransferibles.
88. El servicio aduanero reconocerá al Operador Económico Autorizado de otro país o países, cuando hubieran suscrito el correspondiente Arreglo de Reconocimiento Mutuo y se hayan realizado las validaciones de los programas OEA de los países parte del Arreglo y por tanto se haya establecido su compatibilidad.
89. Los servicios aduaneros promoverán la participación en el Programa de Operador Económico Autorizado de otras entidades públicas que ejerzan control en el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero de cada Estado Parte. En estos casos, a los Operadores Económicos Autorizados se les puede otorgar otras facilidades que dichas entidades puedan conceder.

### **De las áreas críticas**

#### **Gestión de riesgos para sus procesos y su cadena de logística internacional**

90. Para los casos de los actores de la cadena logística importador, exportador, reexportador y consolidador/desconsolidador, que realizan operaciones aduaneras directamente con mercancía que será sujeta a operaciones de comercio internacional, las áreas críticas en las cuales es necesario contar con el circuito cerrado de televisión con enlace al servicio aduanero son las áreas de carga, descarga y manipulación de la mercancía sujeta a comercio internacional (importación, exportación y tránsito aduanero).
91. Para los casos de los actores de la cadena logística, que adicionalmente como auxiliares de la función pública aduanera, tienen bajo su custodia mercancía que no ha pagado tributos en bodegas habilitadas para el efecto (por ejemplo Almacenes Fiscales, Depósitos Aduaneros, Zonas Francas, Usuario de Zona Franca, Zolic y las agencias

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

de Zolic), las áreas críticas que deben contar con circuito cerrado de televisión con enlace al servicio aduanero, son las áreas de carga, descarga y manipulación de las mercancías. Esta norma de igual forma aplicará en el tema de áreas críticas para los Depósitos logísticos (Centros de Acopio) que dan servicio a exportadores de mercancía a granel o de otro tipo, para el acondicionamiento de su carga previo a su exportación al exterior.

92. Para el actor de la cadena logística transportista, las áreas críticas que deben contar con circuito cerrado de televisión con enlace al servicio aduanero son el área o las áreas de patios, donde se custodian los medios de transporte que son utilizados para operaciones aduaneras o bien si corresponde, áreas de carga y descarga de mercancía sujeta a operaciones de comercio internacional, si las mismas se realizan en instalaciones propias del transportista. (Importación, exportación y tránsito aduanero). Asimismo, debe tener implementado en sus medios de transporte terrestres un sistema de posicionamiento global satelital.
93. Para los actores de la cadena logística Agente Aduanero y Ventanilla Única, las áreas críticas que deben contar con circuito cerrado de televisión con enlace al servicio aduanero, son las áreas de cómputo y archivo de documentos aduaneros.
94. Para el actor de la cadena logística Puerto y Depósito Aduanero Temporal, las áreas críticas que deben contar con circuito cerrado de televisión con enlace al servicio aduanero, son las áreas de patios de contenedores o de custodia de la mercancía; puertas de ingreso y salida de contenedores y si tienen bajo su cargo de forma directa las rampas de revisión de mercancías, el área de acceso y las áreas de carga, descarga y manipulación de las mismas.
95. Para los efectos del presente procedimiento, las áreas críticas que correspondan a otros actores de la cadena logística no expuestos en las normas anteriores, corresponderá definir las mediante una adecuada gestión de riesgos de sus procesos y cadenas logísticas de mercancías.

## **Disposiciones finales**

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

96. El nombre de las personas individuales o jurídicas habilitadas y autorizadas como OEA serán incluidas en una lista oficial, la cual será publicada en la página Web de la SAT o bien comunicada por otros medios que establezca SAT.

**Otras normas**

97. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento de este es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.

98. De acuerdo con la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que prevalecerá en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.

99. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.

100. Si en el presente documento se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre o de nomenclatura, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.

101. Cuando en el presente documento se haga referencia a sistemas informáticos o formularios de pago, registro u otro, si se implementan en el futuro otros que los sustituyan, deben utilizarse los que se encuentren vigentes.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

102. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se entenderán subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.
103. Para los efectos del presente procedimiento debe entenderse como Personal de Aduanas, al Técnico, Profesional o Supervisor que participa en la ejecución del procedimiento.
104. El presente documento entra en vigor en forma inmediata a partir de su publicación en los sitios electrónicos internos/externo de SAT.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

### Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1.	Presenta solicitud en la Ventanilla de Recepción de Documentos	Actor interesado
2.	Recibe la documentación presentada, registra en el Sistema de Control y Gestión de Expedientes y traslada al Centralizador de la Unidad del Operador Económico Autorizado.	Receptor de Documentos
3.	Recibe expediente o anexo de expediente, confirma y traslada al Verificador OEA	Centralizador de la Unidad
4.	Recibe, confirma y analiza la información contenida en los documentos de soporte para determinar si cumple con requisitos	Verificador OEA
5.	No cumple con requisitos establecidos en la norma 5. Emite providencia notificable al actor interesado. Pasa a la actividad 7.	Verificador OEA
6.	Cumple con requisitos establecidos en la norma 5. Solicita información a las dependencias para verificar cumplimiento de lineamientos. y continua en actividad 11.	Verificador OEA
7.	Recibe providencia y presenta documentación faltante.	Actor interesao
8.	Presenta requisitos documentales faltantes en el plazo indicado. Pasa actividad 4	Actor interesado
9.	No Presenta requisitos documentales faltantes en el plazo indicado. Pasa a siguiente actividad	Actor interesado
10.	Se archivan las actuaciones sin más trámite.	Verificador OEA
11.	Recibe información solicitada y determina si cumple con lo establecido en la	Verificador OEA

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

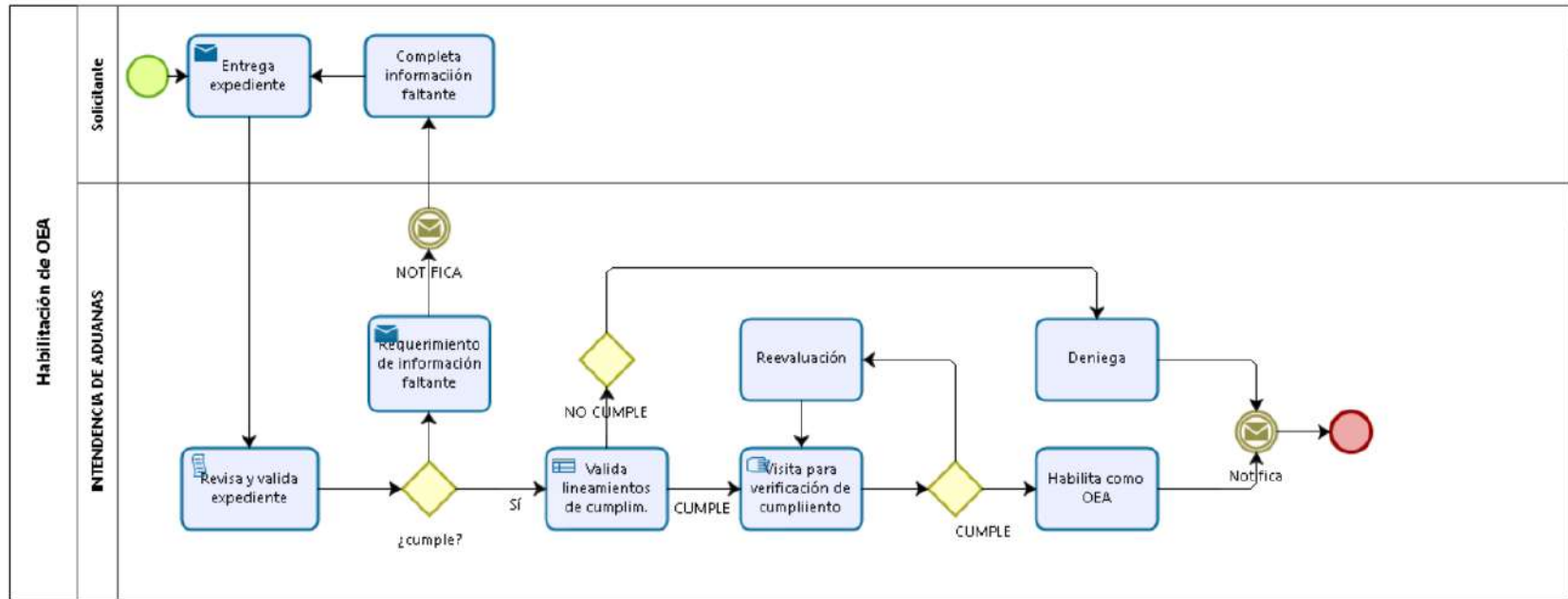
<b>No.</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
	norma 5.	
11.1	Cumple lineamientos establecidos, se programa la visita de validación de cumplimiento continua en actividad 12.	
11.2	Incumplimiento de lineamientos establecidos. Elabora dictamen y proyecto de resolución denegatoria. Continúa en actividad 20	
12.	Designa al equipo verificador para realizar el proceso de Verificación OEA.	Jefe de la unidad
13.	Elabora plan de verificación y acuerda fecha de la verificación de cumplimiento	Verificador OEA
14.	Firma el plan de verificación y supervisión y devuelve al verificador OEA	Jefe de la unidad
15.	Realiza la reunión de apertura y validación de cumplimiento	Verificador OEA y coordinador
16.	Realiza reunión de cierre y elabora acta de finalización	Verificador OEA y coordinador
17.	Elabora y firma informe de hallazgos. De lo contrario pasa a la siguiente actividad	Verificador OEA
17.1	Si no existen no conformidades se realiza el dictamen y proyecto de resolución favorable	Verificador OEA
17.2	Existen no conformidades. Se solicita presentar un plan de acción para el desvanecimiento de los hallazgos	Verificador OEA

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

<b>No.</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
<b>18.</b>	Presenta plan de acción para desvanecimiento de los hallazgos.	Actor interesado
<b>18.1</b>	Presenta en plazo plan de acción. Programa de ser necesario una visita de reevaluación para la verificación del cumplimiento del desvanecimiento de los hallazgos. Pasa actividad <b>19</b>	Verificador OEA
<b>18.2</b>	Presentación fuera de plazo o no presenta su plan de acción para desvanecimiento de los hallazgos. Elabora proyecto de resolución denegatoria y pasa a la actividad <b>20</b>	Verificador OEA
<b>19.</b>	Elabora dictamen y proyecto de resolución	Verificador OEA
<b>20.</b>	Margina proyecto de resolución	Jefe de Unidad OEA y Jefe de Depto.
<b>21.</b>	Traslada a despacho del Intendente de Aduanas para firma de resolución	Verificador OEA
<b>22.</b>	Firma resolución	Intendente de Aduanas
<b>23.</b>	Solicita notificación de resolución al Centralizador de Expedientes	Verificador OEA
<b>24.</b>	Traslada para notificación copia de la resolución	Centralizador Expedientes OEA
<b>25.</b>	Realiza notificación.	Notificador

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

FLUJOGRAMA



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

### Lista de Registros

<b>Nombre del Registro</b>	<b>Tipo de Registro (papel/electrónico)</b>
Solicitud presentada por el interesado	Papel
Providencia generada en el Sistema de Gestión de Expedientes	Papel/electrónico
Ficha Técnica de la Empresa (RE-IAD/DIA-AR-01)	Papel
Plan de verificación (RE-IAD/DIA-AR-03)	Papel
Acta administrativa de finalización de la validación de cumplimiento	Papel
Informe de hallazgos (RE-IAD/DIA-AR-06)	Papel
Resolución generada en el Sistema de Gestión de Expedientes	Papel/electrónico

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

## Glosario

- **ACTOR DE LA CADENA LOGÍSTICA:** Es toda persona individual o jurídica que, por razón de sus funciones o negocios, interviene en una o varias actividades del comercio exterior de mercancías, dentro de la cadena logística internacional.
- **ACTOR INTERESADO:** Actor de la cadena logística internacional que de manera voluntaria, presenta solicitud ante la SAT con el objeto de ser habilitado como OEA.
- **AUTOEVALUACIÓN:** Actividad que debe realizar el actor interesado u OEA, previo a presentar su solicitud de habilitación o supervisión anual, mediante el cual establece el grado de cumplimiento de los controles operaciones relacionados con el Sistema de Gestión en Control y Seguridad.
- **ÁREAS CRÍTICAS:** Considerando las características propias del actor de la cadena logística que realice el proceso, las áreas críticas comprenderán en los casos que corresponda, los lugares donde se realizan los procesos de carga y descarga de mercancía, área de custodia de mercancía que no ha cumplido aún con el pago de impuestos, áreas donde se maneje y resguarde información relativa a las mercancías o bien las que establezca adicionalmente el servicio aduanero en el procedimiento vigente.
- **CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL:** Conjunto de todos los actores involucrados en el comercio internacional de las mercancías, iniciando desde el fabricante en el país de exportación y finalizando con la entrega de las mercancías al consignatario en el país de importación.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

- **CERTIFICACION BASC:** Proceso de validación aplicado por un Capítulo BASC para declarar que el SGCS de una empresa afiliada, presenta conformidad con los requisitos de la Norma y Estándares Internacionales BASC vigentes
- **CERTIFICACIÓN CT-PAT** (Customs-Trade Partnership Against Terrorism) Programa liderado por la Aduana de los Estados Unidos (CBP) que establece criterios relacionados a la protección de la cadena de suministro contra contaminantes, prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como el uso y manejo adecuado de tecnologías para la seguridad entre otros.
- **COORDINADOR:** Es el personal de la Unidad del Operador Económico Autorizado nombrando por el Jefe de dicha unidad, para coordinar el proceso de Verificación OEA.
- **CONTROLES OPERACIONES:** requisitos del Sistema de Gestión en Control y Seguridad dirigidos a actores de la cadena logística de mercancías que tienen relación con la carga, que tiene una relación indirecta con la carga, así como los que aplican a sus partes interesadas en ser habilitadas como OEA.
- **DISPONIBILIDAD FINANCIERA:** Capacidad (viabilidad) que le permita al actor de la cadena logística el cumplimiento de sus compromisos financieros con respecto a los estándares de seguridad.
- **ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE SEGURIDAD:** Se entenderán por los contenidos en el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas y demás estándares de seguridad internacionalmente reconocidos.
- **INFORME DE HALLAZGOS:** Es el documento que representa el cierre del proceso de verificación de cumplimiento del Sistema de Gestión en Control y Seguridad, conteniendo los hallazgos evidenciados por el equipo OEA y comunicados a la empresa auditada. Debe contener por lo menos la información general del



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

Plan de Verificación, nombre del verificador OEA y coordinador, procesos verificados, fortalezas del sistema, oportunidades de mejora, cumplimiento, hallazgos, observaciones, conclusiones y anexos, entre otros

- **MÉTODO DE VALUACIÓN:** Consiste en un examen sistemático que permite determinar si se cumple con los controles operaciones del Sistema de Gestión en Control y Seguridad implementado por el actor interesado u OEA habilitado.
- **OEA:** Operador Económico Autorizado de Guatemala.
- **OFICIAL DE CUENTAS:** Es el empleado de la Unidad del Operador Económico Autorizado, que brindará el soporte en las operaciones y gestiones de ámbito aduanero que realice el OEA, siendo el enlace directo entre el mismo y la Intendencia de Aduanas.
- **PARTES INTERESADAS:** Persona individual o jurídica que pueda afectar al Sistema de Gestión en Control y Seguridad, con quienes el OEA o actor interesado sostienen una relación contractual para el desempeño de sus funciones.
- **PLAN DE ACCION:** Información documentada que contiene el conjunto de actividades para solventar hallazgos evidenciados durante el proceso de validación de cumplimiento o supervisión.
- **SISTEMA DE GESTIÓN EN CONTROL Y SEGURIDAD:** Conjunto de reglas y principios administrativos y de seguridad, relacionados entre sí de forma ordenada, que generen registros de las operaciones comerciales y evidencien cumplimiento de la lista de obligaciones o controles operacionales para ser habilitados como OEA y permitan llevar a cabo los controles requeridos por SAT.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

- **VALIDACION DE CUMPLIMIENTO:** Es todo el proceso establecido en el presente procedimiento que conlleva la habilitación o supervisión de un Operador Económico Autorizado a partir de la validación o verificación de cumplimiento de los controles operaciones del Sistema de Gestión en Control y Seguridad.
- **VERIFICADOR OEA:** personal de la Unidad del Operador Económico Autorizado, que para los efectos del presente procedimiento se denominará “Verificador OEA”, con aptitudes suficientes para realizar el proceso de verificación de cumplimiento de los requisitos operaciones del Sistema de Gestión en Control y Seguridad.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>	<b>PR-IAD/DIA-ADU-ARY-11</b>
	<b>Versión I</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>

### Listado de Anexos

<b>Tipo(s) de Anexo(s):</b>	<b>Formatos/Formularios; Instructivo/Guías; Registros</b>
<b>Identificación del Anexo (Sí Aplica)</b>	<b>Nombre del Anexo</b>
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de control de cambios
RE-GPC-SOM-ADP-06	Riesgos Identificados y Acciones de Control
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de distribución
<b>Anexo A</b>	<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que tienen relación directa con la carga</b>
<b>Anexo B</b>	<b>Controles operacionales para actores de la cadena logística que no tienen relación directa con la carga</b>
<b>Anexo C</b>	<b>Controles operacionales para partes interesadas</b>
RE-IAD/DIA-ADU--AYR-01	Ficha técnica de la empresa
RE-IAD/DIA-ADU-AYR-03	Plan de verificación
RE-IAD/DIA-ADU-AYR-06	Informe de hallazgos

## RIESGOS IDENTIFICADOS Y ACCIONES DE CONTROL


<b>Nombre del documento:</b>			
<b>Identificación del documento:</b>		<b>Fecha de aprobación:</b>	

<b>Descripción del riesgo identificado</b>	<b>Acción de control del riesgo identificado</b>
Interpretación incorrecta de la norma por parte del usuario interno	1. Recordar que en caso de persistir duda para la interpretación del presente procedimiento las consultas deben ser centralizadas a través del Jefe de Unidad de Aduanas del Operador Económico Autorizado

<b>Nombre del Documento:</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OEA</b>		<b>Identificación del documento:</b>	
<b>No. de versión</b>	<b>No. de página</b>	<b>Modificación realizada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Nombre y firma de quien autoriza el cambio</b>
I				

### LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Nombre del documento a ser distribuido:				
Identificación del documento a ser distribuido:			Fecha de aprobación del documento:	
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
	Secretario General Interino	Nivel 5, Torre SAT	1	

	<b>ANEXO “A” CONTROLES OPERACIONALES PARA ACTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TIENEN RELACIÓN DIRECTA CON LA CARGA O MERCANCÍAS</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Aprobado:</b>
		<b>Página 1 de 80</b>

**ANEXO “A” CONTROLES OPERACIONALES PARA ACTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TIENEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON LA CARGA O MERCANCÍAS**

1.	<b>SECCION 1 - ASOCIADOS DEL NEGOCIO Y PARTES INTERESADAS</b>
1.1	<p>La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe establecer un procedimiento documentado que defina la metodología para la selección y revisión periódica de sus asociados de negocio, conforme a su capacidad para cumplir los requisitos de seguridad relacionados a la cadena de suministro que incluya como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) verificación de antecedentes,</li> <li>b) otros clientes que atiende,</li> <li>c) registros de sus operaciones,</li> <li>d) gestión de riesgo,</li> <li>e) que estén debidamente registrados y solventes ante la SAT</li> </ul>
1.2	<p>Para verificar el cumplimiento de los acuerdos de seguridad de los asociados del negocio críticos, deberá realizar auditorías de segunda parte u otro método de verificación formal; la frecuencia dependerá del nivel de criticidad. En caso de que no sea viable formalizar un acuerdo de seguridad, la empresa debe establecer controles operacionales que permitan gestionar los riesgos relacionados.</p>
1.3	<p>Se debe gestionar las acciones correctivas correspondientes para asegurar el seguimiento a los resultados de dicha verificación.</p>
1.4	<p>Debe contar con una lista actualizada de los asociados de negocio.</p>
1.5	<p>Debe establecer el nivel de criticidad de los asociados del negocio con base en la gestión de riesgos.</p>
1.6	<p>La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un esquema basado en matrices de Riesgo en el cual se establezcan medidas para la selección de proveedores y clientes, en el cual una vez formalizada la relación comercial se celebre un contrato u otro método de verificación formal. (Para efectos de las medidas de selección: verificación de antecedentes, otros clientes que atiende, registros, evaluación de riesgo, en el caso de proveedores comprobar que estén debidamente registrados y solventes ante la SAT.</p>
1.7	<p>La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con la metodología que la relación comercial con sus clientes es directa y está formalizada mediante contratos de servicios u otro método de verificación formal (Cotización con firma de ambas partes) Para efectos del contrato u otro método de verificación formal debe contemplar: cláusulas de responsabilidad, confidencialidad y seguridad en los contratos, entre otros)</p>
1.8	<p>Para la <b>Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo</b>, el procedimiento para la selección de los asociados de negocio, debería incluir criterios de prevención tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Conocimiento de sus asociados de negocio, identidad y legalidad de la empresa y sus socios.</li> <li>b) Antecedentes legales, penales y financieros.</li> <li>c) Monitoreo de sus operaciones (actividad económica, origen de sus ingresos,</li> </ul>



**ANEXO "A" CONTROLES OPERACIONALES PARA  
ACTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TIENEN  
RELACIÓN DIRECTA CON LA CARGA O  
MERCANCÍAS**

**Versión: 01**

**Aprobado:**

**Página 2 de 80**

	características de sus operaciones, otros clientes, cumplimiento de contratos y antigüedad en el mercado). d) Reporte oportuno a las autoridades competentes cuando se identifiquen operaciones sospechosas.
1.9	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se establezcan políticas de información y comunicación con sus socios comerciales Estas deben estar relacionada con: <ul style="list-style-type: none"><li>• Seguridad del transporte;</li><li>• Seguridad de las rutas;</li><li>• Sellos, marchamos o precintos con normas ISO 17712;</li></ul>

<b>2.</b>	<b>SECCION 2 - SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>
<b>2.1</b>	<b>SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL RECURSO HUMANO</b>
2.1.1	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado, conforme a la legislación, que regule las siguientes actividades de efectuar la investigación y comprobación de la información proporcionada por el empleado. Debe verificar antes de la contratación: <ul style="list-style-type: none"><li>a) Información suministrada por el candidato.</li><li>b) Referencias laborales y personales.</li><li>c) Antecedentes penales y policíacos.</li><li>d) Estudios socioeconómicos,</li><li>e) cartas de recomendación, entre otros,</li></ul> Al menos para el personal que ocupara cargos críticos.
2.1.2	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un perfil de puestos (Que incluya por lo menos la escolaridad y áreas de conocimiento, experiencia laboral, los requerimientos o condiciones específicos para el desempeño del puesto y las competencias o capacidades)
2.1.3	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el procedimiento o instructivo que establezca como realiza pruebas de detección de consumo de sustancias ilícitas (drogas y alcohol, entre otras) a los candidatos a ocupar áreas críticas
2.1.4	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el procedimiento o instructivo que establezca como realiza visitas domiciliarias y pruebas de confiabilidad a los candidatos a ocupar áreas críticas?
2.1.5	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el procedimiento o instructivo que establezca como los pasos para la contratación del personal
2.1.6	Incluye dicho procedimiento la Inducción y entrenamiento, consecuencias por incumplimiento de normas y procedimientos en materia de seguridad, registros de afiliación, entre otros)





**ANEXO "A" CONTROLES OPERACIONALES PARA  
ACTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TIENEN  
RELACIÓN DIRECTA CON LA CARGA O  
MERCANCÍAS**

**Versión: 01**

**Aprobado:**

**Página 3 de 80**

<b>2.2</b>	<b>GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO</b>
2.2.1	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el procedimiento o instructivo que establezca que regule la emisión, remoción y cambio de las identificaciones de accesos físicos e informáticos otorgadas al personal de la empresa (Debe indicar la forma de habilitar e inhabilitar el acceso de las personas a las instalaciones, cuando expire o caduque y en caso de abandono, suspensión, renuncia o despido)
2.2.2	El personal de la empresa debe contar con un gafete con fotografía reciente y número de identificación
2.2.3	El personal de la empresa debe utilizar el gafete de identificación en un lugar visible y en todo momento de acuerdo a las políticas de seguridad industrial aplicables
2.2.4	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el expediente actualizado de cada uno de los empleados? (Debe incluir por lo menos los procedimiento documentado o instructivo s siguientes: hoja de vida, antecedentes penales y policiacos, cartas de recomendación con historial laboral, cartas de recomendación personal, fotocopia de constancia de capacitaciones recibidas, entre otros)
2.2.5	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un programa de visita al domicilio del personal que labora en áreas críticas, mínimo cada dos años?
2.2.6	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe llevar control de las actualizaciones de datos personales realizadas por los empleados (El fin es realizar una comparación de sus datos actuales en relación con los anteriores y sacar conclusiones que permitan saber que el empleado continúa siendo seguro para la empresa)
2.2.7	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe aplicar pruebas de confiabilidad al personal que ocupa los cargos criticos forma aleatoria, máximo cada dos años y cuando se presente sospechas.
2.2.8	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe verificar los antecedentes del personal que ocupa cargos críticos, como mínimo una vez al año.
2.2.9	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe aplicar pruebas para detectar el consumo de alcohol y drogas ilícitas en forma aleatoria, máximo cada dos años y cuando se presente sospechas.
2.2.10	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe mantener un programa de prevención de adicciones
2.2.11	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe mantener un programa de prevención del riesgo de corrupción y soborno para el personal propio, subcontratado o tercerizado.
2.2.12	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se establezcan las acciones del personal cuando se establece la existencia de un incidente anómalo o hecho que atente contra la seguridad? (Conspiraciones internas, consumo de sustancias ilícitas y todas aquellas que puedan representar un riesgo para la seguridad de la empresa)

2.2.13	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que incluya disposiciones disciplinarias o sanciones por faltas o delitos cometidos, cuando estos estén relacionados con la seguridad
2.2.14	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que indique la forma de proceder cuando el personal cese la relación laboral con la empresa o cambie de puesto? (Cuidar la devolución de los gafetes, uniformes, la cancelación de accesos físicos e informáticos, entrega de sellos, llaves, procedimiento documentado o instructivo s vinculantes con la empresa, entre otros. Todas éstas devoluciones deben estar respaldadas con su respectiva solvencia)
2.2.15	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debería, de conformidad con la gestión de riesgos; comunicar a las partes interesadas la desvinculación del colaborador
<b>2.3</b>	<b>FORMACION, HABILIDADES Y COMPETENCIAS</b>
2.3.1	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se registre la inducción y capacitación en materia de seguridad que se imparte al personal.
2.3.2	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con programas recurrentes de sensibilización y capacitación dirigidos al personal de seguridad y el de las áreas críticas sobre amenazas que vulneren la seguridad de la empresa (Mantenimiento de la integridad de la carga, accesos no autorizados, fraudes en procedimiento documentado o instructivo s y sistemas de información, prácticas contra el contrabando y terrorismo, narcotráfico, narcoterrorismo, tráfico ilícito de estupefacientes, consumo de sustancias ilícitas, robo, entre otros)
2.3.3	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un programa permanente que proporcione a sus empleados capacitación sobre el uso y manejo de equipo de seguridad e higiene industrial, así como las implicaciones por incumplimiento de las mismas.
2.3.4	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe llevar control y registro de las capacitaciones que cada empleado recibe en materia de seguridad (Deben estar registradas en el expediente de cada empleado)
2.3.5	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un programa anual de capacitación que incluya como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Políticas del SGCS, manejo de información, de firmas y sellos, etc.</li> <li>b. Gestión de riesgos, controles operacionales, preparación y respuesta a eventos.</li> <li>c. Cumplimiento de los requisitos legales relacionados con sus funciones.</li> <li>d. Impacto de las actividades individuales sobre el cumplimiento de los indicadores de eficacia de los procesos.</li> <li>e. Aplicación de los procedimientos del SGCS.</li> <li>f. Inspección de unidades de carga y unidades de transporte de carga y seguridad en los procesos de manejo de carga (ver 3).</li> <li>g. Prevención de adicciones al alcohol, drogas, juegos y otros, que incluya avisos visibles y material de lectura.</li> </ul>



**ANEXO "A" CONTROLES OPERACIONALES PARA  
ACTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TIENEN  
RELACIÓN DIRECTA CON LA CARGA O  
MERCANCÍAS**

**Versión: 01**

**Aprobado:**

**Página 5 de 80**

	<p>h. Prácticas de prevención de corrupción y soborno. i. Lavado de activos y financiación del terrorismo. j. Prácticas de prevención de conspiraciones internas y actividades sospechosas.</p>
<b>3.</b>	<b>SECCION 3 - SEGURIDAD GENERAL</b>
<b>3.1</b>	<b>SEGURIDAD DE LA CARGA O MERCANCÍAS</b>
3.1.1.	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se establezcan las medidas para controlar la recepción de materia prima o suministros
3.1.2	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se establezcan medidas para la seguridad de las mercancías
3.1.3	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se establezcan acciones que den cumplimiento a las medidas contenidas en numerales 4.2.1 y 4.1.6 del presente normativo
3.1.4	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que registre las actividades de manipulación de la mercancía que se realicen dentro de las instalaciones
3.1.5	Debe contar con un inventario de existencias electrónico o manual que permita controlar física y documentalmente las mercancías que ingresan, permanezcan o egresan de las instalaciones de la empresa
3.1.6	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que regule el manejo físico de mercancías sujetas a tratamiento especial e higiene industrial (Congelados, perecederos, mercancía inflamable, tóxica, química, contaminantes o peligrosas)
3.1.7	Debe contar con un lugar adecuado, seguro y con acceso restringido en el cual se resguarden los procedimientos documentados o instructivos completos y legibles relacionados con las mercancías
3.1.8	El personal de las áreas de carga, descarga, estiba y manejo de montacargas utiliza uniforme o algún tipo de distintivo del resto del personal de la empresa (Chalecos, cascos, gafete de otro color, entre otros)
3.1.9	Está establecido quien es la persona responsable de la seguridad de las mercancías en las operaciones de carga y descarga en las cuales por su rol en la cadena logística le corresponde intervenir? (Debe quedar registro de los participantes)
3.1.10	Debe contar con un registro por medio del cual se pueda cotejar la existencia física de la mercancía almacenada contra la información documental y electrónica
3.1.11	Debe contar con un sistema electrónico o manual que permita controlar y ubicar la carga
3.1.12	Debe contar con un mecanismo que permita mantener trazabilidad sobre los movimientos de la carga de importación y exportación
<b>3.2</b>	<b>MONITOREO DE LA MERCANCÍA EN TRÁNSITO</b>
3.2.1	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se establezcan políticas de monitoreo de la mercancía en tránsito, en la que su empresa es responsable de tramites e información de procedimiento documentado o instructivos de soporte aduanero



**ANEXO "A" CONTROLES OPERACIONALES PARA  
ACTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TIENEN  
RELACIÓN DIRECTA CON LA CARGA O  
MERCANCÍAS**

**Versión: 01**

**Aprobado:**

**Página 6 de 80**

<b>3.3</b>	<b>FALTANTES Y SOBANTES</b>
3.3.1	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se establezcan las medidas que se deben tomar para investigar y reportar faltantes o sobrantes de la mercancía
<b>3.4</b>	<b>DECLARACIONES DE MERCANCÍAS</b>
3.4.1	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se establezcan lineamientos que permitan asegurar que el vaciado de datos de la información que se usa para la elaboración de las declaraciones de mercancías es fidedigna y corresponde a una correcta clasificación arancelaria
<b>3.5</b>	<b>MATERIAL DE ENVASADO, EMPAQUE O EMBALAJE</b>
3.5.1	El material de envasado, empaque o embalaje de las mercancías es revisado por el responsable de almacén o de seguridad antes de ser utilizado
3.5.2.	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se establezcan las medidas que regulen el manejo y control del material de empaque y embalaje que es recibido, utilizado y desechado
<b>3.6</b>	<b>CIERRE Y MARCHAMADO</b>
3.6.1	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que deje constancia de la operación del cierre o marchamado al momento del despacho o arribo del medio de transporte, haciendo constar como mínimo lo siguiente (Registro de nombre de los participantes en el proceso, cotejo de número de marchamo con documentación de soporte, control de funcionalidad del marchamo, revisión de que el marchamo no ha sido violentado, entre otras)
3.6.2	Los medios de transporte de carga, se marchaman o precintan tan pronto termine la operación de carga y se efectúa únicamente por las personas autorizadas por el responsable de seguridad
<b>3.7</b>	<b>INSPECCION DE EQUIPAJE Y CARGA AEREA Y MARITIMA</b>
3.7.1	Debe contar con un sistema de revisión no intrusivo que permita la inspección del equipaje y carga aérea y marítima (Scanner, entre otros).

<b>4.</b>	<b>SECCION 4: SEGURIDAD DEL TRANSPORTE DE LA CARGA</b>
<b>4.1</b>	<b>CONTROL DE RUTAS Y MOVIMIENTOS DE MERCANCÍAS</b>
<b>4.1.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se establezcan las rutas por las cuales el piloto debe transitar mientras transporta carga de aduana a destino o viceversa y en el que condiciona al piloto a no abandonarla por razones no justificadas
<b>4.1.2</b>	Debe contar con un sistema de control del medio de transporte que permita monitorear la unidad en cualquier momento (Dispositivos de control GPS u otros)
<b>4.1.3</b>	Cuando se contratan servicios de empresas de seguridad para el transporte de mercancías a través de custodios o de Sistemas Globales de Posicionamiento GPS, entre otras, están incluidas cláusulas de seguridad en los contratos
<b>4.1.4</b>	Debe contar con mecanismos para monitorear tiempos de entregas desde el inicio hasta el final de la ruta establecida y cuando hay retrasos busca enterarse de las causas buscando soluciones o deduciendo responsabilidades
<b>4.1.5</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se

	establezca que los medios de transporte que se encuentren vacíos o cargados permanezcan cerrados y debidamente controlados
<b>4.1.6</b>	Si el transporte es propio o contratado, los medios de transporte de la carga cumplen con las medidas de seguridad establecidas en el <b>requisito 4.2.1</b> del presente documento y en el Reglamento de Tránsito vigente (En caso de ser contratado, los requisitos deben quedar establecidos a través de un contrato)
<b>4.1.7</b>	Debe contar con un mecanismo que permita registrar electrónicamente o documentalmente las actividades relacionadas con el medio de transporte (Asignación de unidades, nombre del piloto y licencia, registro de mercancías que transporta, lugar de entrega y mercancías entregadas, entre otros)
<b>4.2</b>	<b>INSPECCION DE UNIDADES DE CARGA Y UNIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA</b>
<b>4.2.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se establezcan medidas de seguridad del medio de transporte
<b>4.2.2</b>	El medio de transporte de mercancías, sea propio o contratado es revisado conforme a un procedimiento de inspección. Éste debe incluir: Inspección de la pared delantera; Inspección del costado izquierdo; Inspección del costado derecho; Inspección del piso; Inspección del cielo y techo; Inspección de puertas interiores y exteriores; Inspección de la parte exterior y chasis; Inspección de la cabina o cabezal del medio de transporte; Inspección de dispositivos de almacenamiento de combustible; Inspección de dispositivos de alimentación de energía; Inspección de motores; Otros que se consideren oportunos de acuerdo al tipo de medio de transporte y mercancías
<b>4.2.3</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se establezcan medidas para hacer inspecciones al medio de transporte para establecer la existencia de partes y materiales sospechosos ajenos al mismo y en el que se identifique claramente al responsable de seguridad encargado de atender esta amenaza
<b>4.3</b>	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO</b>
<b>4.3.1</b>	Debe contar con un programa de mantenimiento correctivo y preventivo para los medios de transporte (Debe estar debidamente documentado)
<b>4.3.2</b>	Está registrada en una bitácora cualquier reparación o mantenimiento realizado a los medios de transporte, se debe indicar como mínimo: el nombre del técnico, fecha, hora y descripción de la reparación, entre otros
<b>4.4</b>	<b>CAPACITACION DE PILOTOS</b>
<b>4.4.1</b>	Debe contar con un programa de concientización o capacitación para pilotos sobre amenazas que vulneren la seguridad de la empresa. Se deben considerar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Situaciones de amenaza;</li> <li>• Cómo denunciar;</li> <li>• Áreas de maniobra con riesgos;</li> </ul>



**ANEXO "A" CONTROLES OPERACIONALES PARA  
ACTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TIENEN  
RELACIÓN DIRECTA CON LA CARGA O  
MERCANCÍAS**

**Versión: 01**

**Aprobado:**

**Página 8 de 80**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Seguridad de la cadena logística;</li><li>• Mantener la integridad de la carga;</li><li>• Amenazas identificadas que atenten la seguridad de las mercancías;</li></ul> Intrusión de objetos ajenos a las mercancías declaradas para ser transportadas.
4.4.2	El piloto de la unidad de transporte debe contar con la capacitación necesaria sobre las medidas de seguridad a considerar en las operaciones de carga, descarga, lugares de parqueo, áreas de descanso, abastecimiento de combustible, velocidad promedio, restricciones durante el transporte, entre otros
4.5	<b>REACCION ANTE IMPREVISTOS</b>
4.5.1	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se definan las acciones a seguir por el piloto de la unidad de transporte, cuando exista algún imprevisto durante el tránsito de las mercancías (Desperfecto mecánico, robo, accidente, entre otros)

<b>5</b>	<b>SECCION 5: SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES</b>
<b>5.1</b>	<b>CONTROL DE ACCESO, PERMANENCIA Y EGRESO</b>
5.1.1	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se regule el ingreso y egreso del personal a la empresa (El procedimiento documentado o instructivo debe indicar la forma de efectuar la identificación de los empleados en los puntos de entrada y salida)
5.1.2	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se regule el ingreso, permanencia y egreso de personas externas a la empresa (Debe mantenerse un registro para visitantes, presentar identificación y establecer que éstas personas solo permanezcan en áreas autorizadas dentro de la empresa)
5.1.3	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se regule el ingreso y egreso del personal subcontratado en la empresa (El procedimiento documentado o instructivo debe indicar la forma de efectuar la identificación de los empleados en los puntos de entrada y salida)
5.1.4	Toda persona y vehículo que ingrese o egrese a las instalaciones de la empresa es revisado por el personal responsable (Tales como pertenencias personales, bolsas o paquetes, cabinas y baúles, entre otras)
<b>5.2</b>	<b>COMUNICACION</b>
5.2.1	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que establezca un protocolo que permita la comunicación efectiva entre los empleados, los supervisores o responsables de seguridad; así como con autoridades competentes en caso de producirse una emergencia o siniestro
<b>5.3</b>	<b>AREAS CRITICAS</b>
5.3.1	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que norme el acceso a las áreas críticas de la empresa
5.3.2	Debe contar con un plan operativo anual de revisión y mantenimiento de las medidas de seguridad, que incluya la periodicidad, seguimiento específico en áreas críticas, seguridad de sistemas informáticos y mantenimiento de dispositivos de seguridad
5.3.3	Los casilleros de los empleados y agentes de seguridad están controlados y ubicados



	en un área independiente a las áreas críticas
5.3.4	Están debidamente señalizadas e identificadas las áreas críticas y el acceso a las mismas es restringido
5.3.5	Se encuentran las puertas, ventanas, cercas y rejas de las áreas críticas aseguradas con dispositivos de cierre o medidas alternativas de vigilancia o de control de acceso?
<b>5.4</b>	<b>DISPOSITIVOS DE CIERRE Y DE SEGURIDAD</b>
5.4.1	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que incluya medidas de control para el manejo de los dispositivos de cierre y de seguridad (llaves, cerrojos, candados, precintos, caja fuerte, detector de humo, detector de movimiento, mirilla, offendículas, alambre de púas, razor ribbon, scanner corporal, molinete, sistema de alarmas, detectores de metal, sistemas de revisión no intrusivos, entre otros)
5.4.2	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo (cronograma) de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de cierre y de seguridad
<b>5.5</b>	<b>SEGURIDAD FISICA</b>
5.5.1	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se establezcan medidas de seguridad física de las instalaciones
5.5.2	<a href="#">La empresa debería tener un servicio de seguridad competente de conformidad con los requisitos legales y que garantice una acción de respuesta oportuna.</a>
5.5.3	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se establezca la forma de enfrentar y dirigirse a personas no autorizadas o no identificadas (Intrusos)
5.5.4	Debe contar con un sistema de seguridad que garantice la capacidad de respuesta ante amenazas las 24 horas del día
5.5.5	Debe contar con planos detallados y actualizados en forma impresa y electrónica en donde se identifique lo siguiente <ul style="list-style-type: none"> <li>• Accesos de ingreso y egreso;</li> <li>• Área donde se encuentre la mercancía sensible, peligrosa o de riesgo; perecedera, inflamable, de alto valor económico, entre otros;</li> <li>• Áreas administrativas;</li> <li>• Áreas de producción;</li> <li>• Áreas de estacionamiento;</li> <li>• Rutas de evacuación en caso de siniestro o emergencia, incluyendo su respectiva señalización;</li> <li>• Ubicación física de los dispositivos de cierre y de seguridad que se utilicen en todas las instalaciones, así como de las videocámaras que forman parte del circuito cerrado de televisión (CCTV);</li> <li>• Cuarto de servidores informáticos;</li> <li>• Centro de monitoreo;</li> <li>• Área donde se maneje y resguarde la información;Otros</li> </ul>
<b>5.6</b>	<b>INSPECCIONES ALEATORIAS Y NO ANUNCIADAS DE SEGURIDAD</b>
<b>5.6.1</b>	Se efectúan inspecciones aleatorias y no anunciadas para evaluar el comportamiento y cumplimiento del personal con relación a las medidas de seguridad, dejando registro por escrito de los hallazgos
<b>5.7</b>	<b>MUROS PERIMETRALES</b>
<b>5.7.1</b>	Debe contar las instalaciones con muros o cercados perimetrales apropiados que

	permitan el resguardo y seguridad de la empresa
<b>5.7.2</b>	Debe contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para preservar la integridad del muro o cercado perimetral
<b>5.8</b>	<b>ESTACIONAMIENTOS</b>
<b>5.8.1</b>	Los estacionamientos para vehículos de empleados, proveedores, contratistas y visitantes son de acceso restringido y están separados de las áreas críticas
<b>5.9</b>	<b>MANEJO DE RESIDUOS Y BASURA</b>
<b>5.9.1</b>	Debe contar con una política que establezca un adecuado manejo de residuos y basura, evitando la acumulación incontrollable en las zonas críticas, con el propósito de contrarrestar ilícitos y riesgos para la empresa
<b>5.9.2</b>	Los depósitos recolectores generales de basura están ubicados en zonas de difícil acceso al personal, poco transitadas y en lo posible retirados de las áreas donde se encuentren las materias primas o mercancías
<b>5.9.3</b>	Debe contar con una programación de inspección física de los basureros antes de ser recolectados y retirados, ya sea por vehículos o medios utilizados por la empresa
<b>5.10</b>	<b>CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV</b>
<b>5.10.1</b>	Dispone de circuito cerrado de televisión CCTV que monitoree las áreas críticas con enlace a la Unidad del Operador Económico Autorizado
<b>5.10.2</b>	El circuito cerrado de televisión CCTV, debe estar auxiliado por un sistema de generación eléctrica o medio de respaldo como UPS
<b>5.10.3</b>	La empresa debe contar con Sistemas de respaldo de imágenes y video (grabación) con la capacidad de almacenamiento suficiente para responder a posibles eventos.

<b>6.</b>	<b>SECCION 6 - SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>
<b>6.1</b>	<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>
<b>6.1.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se establezcan medidas para la seguridad industrial
<b>6.1.2</b>	<p>Debe contar con dictamen técnico en donde haga constar que las medidas de seguridad industrial cumplen, como mínimo, con los estándares siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rutas de evacuaciones señalizadas, funcionales, lógicas y factibles;</li> <li>• Sistemas de iluminación adecuados, dentro y fuera de las instalaciones;</li> <li>• Extintores o mecanismos apropiados contra incendios;</li> <li>• Equipo de protección y seguridad industrial adecuado, de acuerdo al tipo de trabajo o proceso industrial que se realice;</li> <li>• Programas de capacitación adecuados en materia de seguridad;</li> <li>• Sistema de alarmas;</li> <li>• Señalización de áreas críticas;</li> </ul>
<b>6.2</b>	<b>EJERCICIOS O SIMULACROS</b>
<b>6.2.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que detalle la planificación, programación y forma de efectuar simulacros de evacuación, para los casos de amenazas que vulneren la seguridad
<b>6.2.2</b>	Debe contar con un plan de respuesta empresarial o institucional ante emergencias y contingencias que puedan afectar la seguridad.



<b>6.2.3</b>	Debe contar con un programa de ejercicios de escritorio o de simulacros de acuerdo a los riesgos que haya contemplado en su plan de respuesta empresarial o institucional ante emergencias y contingencias que vulneren la seguridad.
<b>6.3</b>	<b>SISTEMA DE ILUMINACION</b>
<b>6.3.1</b>	Debe contar con un sistema de iluminación adecuada dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en las siguientes áreas críticas, muros perimetrales y estacionamientos
<b>6.3.2</b>	Debe contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de iluminación
<b>6.3.3</b>	Debe contar con un sistema de iluminación de emergencia para las áreas críticas
<b>6.3.4</b>	Dispone de un generador de energía eléctrica (planta o generador eléctrico entre otros)
<b>6.3.5</b>	Debe contar con un programa de mantenimiento para el generador de energía que incluya un plan de contingencia ante un eventual fallo del mismo
<b>6.4</b>	<b>SISTEMA DE VENTILACION</b>
<b>6.4.1</b>	Debe contar con un sistema de ventilación adecuado en cada área de trabajo según el tipo de actividad que se realice

<b>7</b>	<b>SECCION 7: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>
<b>7.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se establezcan medidas para la seguridad de la información y el sistema Informático
<b>7.2</b>	Existe dentro de la estructura organizacional un responsable de velar por la seguridad física del área en la que se resguarda la información y del funcionamiento del sistema informático
<b>7.3</b>	Debe contar con un sistema de clasificación de información en el que se establezcan los niveles de importancia de la misma (Confidencial, reservada y pública)
<b>7.4</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se establezcan medidas en vigencia para la protección de la información con carácter confidencial
<b>7.5</b>	Debe contar con un control de inventarios de los activos que contienen la información?
<b>7.6</b>	Maneja bitácoras confiables que permitan una adecuada trazabilidad de las operaciones registradas en el sistema
<b>7.7</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se especifiquen las medidas para proteger los sistemas informáticos contra los operadores de la intrusión (Virus, hackers, passwords, entre otros)
<b>7.8</b>	Debe contar con un procedimiento en el que se establezca que deben de realizarse copias de seguridad para que exista un resguardo histórico de la información (Back Up con copias fuera de las instalaciones de la empresa debidamente etiquetados)
<b>7.9</b>	Debe contar con controles de seguridad para accesos a red (Firewalls, manejo de direcciones, servidores de autenticación, entre otros)
<b>7.10</b>	Tiene establecidos requisitos de seguridad que deben cumplir los socios comerciales



**ANEXO "A" CONTROLES OPERACIONALES PARA  
ACTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TIENEN  
RELACIÓN DIRECTA CON LA CARGA O  
MERCANCÍAS**

**Versión: 01**

**Aprobado:**

**Página 12 de 80**

	que tienen acceso a su sistema informático
<b>7.11</b>	Debe contar con políticas que condicionen el copiado o extracción de información en dispositivos removibles? (CD/DVD, USB, discos externos, entre otro)
<b>7.12</b>	Debe contar con políticas de seguridad en las que se definan las responsabilidades de los usuarios y controles de accesos
<b>7.13</b>	Tiene desarrollado un plan de contingencia que contemple medidas aplicables en caso de producirse fallas en el sistema
<b>7.14</b>	Tiene una política definida para la protección de los derechos de propiedad intelectual y de autor de los sistemas operativos y software
<b>7.15</b>	Debe contar con controles adecuados para el mantenimiento o servicio del equipo informático
<b>7.16</b>	El servidor informático o cualquier otro dispositivo de almacenamiento masivo de datos electrónicos que contenga información, se resguarda en un ambiente que garantice la seguridad del equipo y la información que contiene <ul style="list-style-type: none"><li>• Seguridad física;</li><li>• Condiciones ambientales;</li><li>• Sistema de CCTV para áreas de cómputo;</li><li>• Control de acceso y su registro para el ingreso y egreso a áreas restringidas;</li><li>• Extintores, alarma contra incendio, ventilación;</li></ul> Suministro eléctrico para el funcionamiento del sistema.
<b>7.17</b>	Las declaraciones de mercancías que transmite al servidor de la SAT son capturadas y transmitidas desde las computadoras ubicadas en las oficinas registradas ante la SAT
<b>7.18</b>	Debe contar con certificados digitales (PKI) instalados en las computadoras desde las cuales capturan y transmiten las declaraciones aduaneras al servidor de la SAT

<b>8</b>	<b>SECCION 8 - SEGURIDAD DE MARCHAMOS Y PRECINTOS</b>
<b>8.1</b>	Los precintos o marchamos que se utilicen para asegurar la carga cumplen con las normas ISO vigente? (Norma ISO 17712)
<b>8.2</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se haga constar que los precintos o marchamos que se compran para transportar la carga cumplen con la Norma ISO 17712 vigente
<b>8.3</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que incluya medidas de control de los sellos de seguridad, marchamos o precintos desde la adquisición, la utilización y el desecho de los mismos
<b>8.4</b>	El responsable o supervisor asignado al control de sellos de seguridad, marchamos o precintos deja un registro debidamente documentado de entrega y recepción de los mismos
<b>8.5</b>	Debe contar con un procedimiento que incluya, entre otras, las normas de tratamiento de registro incorrecto de la numeración, el desecho de los sellos de seguridad, marchamos o precintos que fueron utilizados o inutilizados
<b>8.6</b>	Debe contar con un procedimiento que incluya las actuaciones a seguir en el caso



**ANEXO "A" CONTROLES OPERACIONALES PARA  
ACTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TIENEN  
RELACIÓN DIRECTA CON LA CARGA O  
MERCANCÍAS**

**Versión: 01**

**Aprobado:**

**Página 13 de 80**

	detectar indicios de manipulación ilícita de sellos de seguridad, marchamos o precintos
<b>8.7</b>	Debe contar con control de inventarios de mínimos y máximos de marchamos, precintos o sellos de seguridad
<b>8.8</b>	Los sellos de seguridad, marchamos o precintos están resguardados en un ambiente cerrado y seguro con acceso sólo a personal autorizado
<b>8.9</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo para reconocer y reportar sellos, marchamos o precintos comprometidos, entre otros.
<b>8.10</b>	Instala un <b>sello de alta seguridad</b> certificado por la norma ISO17712 a todas las unidades de carga con destino internacional. Para los destinos locales se debe utilizar sellos como mínimo de tipo indicativo que permita el control y trazabilidad con base en la gestión de riesgos.



**ANEXO "B" CONTROLES OPERACIONALES PARA ACTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TIENEN RELACIÓN INDIRECTA CON LA CARGA O MERCANCÍAS**

**Versión: 01**

**Aprobado:**

**Página 1 de 80**

**ANEXO "B" CONTROLES OPERACIONALES PARA ACTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TIENEN UNA RELACIÓN INDIRECTA CON LA CARGA O MERCANCÍAS**

4.	<b>SECCION 1 - ASOCIADOS DEL NEGOCIO Y PARTES INTERESADAS</b>
1.1	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe establecer un procedimiento documentado que defina la metodología para la selección y revisión periódica de sus asociados de negocio, conforme a su capacidad para cumplir los requisitos de seguridad relacionados a la cadena de suministro que incluya como mínimo: f) verificación de antecedentes, g) otros clientes que atiende, h) registros de sus operaciones, i) Gestión de riesgo, j) Que estén debidamente registrados y activos en SAT
1.2	Para verificar el cumplimiento de los acuerdos de seguridad de los asociados del negocio críticos, deberá realizar auditorías de segunda parte u otro método de verificación formal; la frecuencia dependerá del nivel de criticidad. En caso de que no sea viable formalizar un acuerdo de seguridad, la empresa debe establecer controles operacionales que permitan gestionar los riesgos relacionados.
1.3	Se debe gestionar las acciones correctivas correspondientes para asegurar el seguimiento a los resultados de dicha verificación.
1.4	Debe contar con una lista actualizada de los asociados de negocio.
1.5	Debe establecer el nivel de criticidad de los asociados del negocio con base en la gestión de riesgos.
1.6	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un esquema basado en matrices de Riesgo en el cual se establezcan medidas para la selección de proveedores y clientes, en el cual una vez formalizada la relación comercial se celebre un contrato u otro método de verificación formal. (Para efectos de las medidas de selección: verificación de antecedentes, otros clientes que atiende, registros, evaluación de riesgo, en el caso de proveedores comprobar que estén debidamente registrados y activos en SAT.
1.7	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con la metodología que la relación comercial con sus clientes es directa y está formalizada mediante contratos de servicios u otro método de verificación formal (Cotización con firma de ambas partes) Para efectos del contrato u otro método de verificación formal debe contemplar: cláusulas de responsabilidad, confidencialidad y seguridad en los contratos, entre otros)
1.8	Para la <b>Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo</b> , el procedimiento para la selección de los asociados de negocio, debería incluir criterios de prevención tales como: e) Conocimiento de sus asociados de negocio, identidad y legalidad de la empresa y sus socios. f) Antecedentes legales, penales y financieros. g) Monitoreo de sus operaciones (actividad económica, origen de sus ingresos,



**ANEXO "B" CONTROLES OPERACIONALES PARA  
ACTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TIENEN  
RELACIÓN INDIRECTA CON LA CARGA O  
MERCANCÍAS**

**Versión: 01**

**Aprobado:**

**Página 2 de 80**

	características de sus operaciones, otros clientes, cumplimiento de contratos y antigüedad en el mercado). h) Reporte oportuno a las autoridades competentes cuando se identifiquen operaciones sospechosas.
1.9	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se establezcan políticas de información y comunicación con sus socios comerciales. Estas deben estar relacionada ( <b>cuando aplique</b> ) con: <ul style="list-style-type: none"><li>• Seguridad del transporte;</li><li>• Seguridad de las rutas;</li><li>• Sellos, marchamos o precintos con normas ISO 17712;</li></ul>

<b>5.</b>	<b>SECCION 2 - SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>
<b>2.1</b>	<b>SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL RECURSO HUMANO</b>
2.1.1	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado, conforme a la legislación, que regule las siguientes actividades de efectuar la investigación y comprobación de la información proporcionada por el empleado. Debe verificar antes de la contratación: f) Información suministrada por el candidato. g) Referencias laborales y personales. h) Antecedentes penales y policíacos. i) Estudios socioeconómicos, j) cartas de recomendación, entre otros, Al menos para el personal que ocupara cargos críticos.
2.1.2	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un perfil de puestos (Que incluya por lo menos la escolaridad y áreas de conocimiento, experiencia laboral, los requerimientos o condiciones específicos para el desempeño del puesto y las competencias o capacidades)
2.1.3	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el procedimiento o instructivo que establezca como realiza pruebas de detección de consumo de sustancias ilícitas (drogas y alcohol, entre otras) a los candidatos a ocupar áreas críticas
2.1.4	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el procedimiento o instructivo que establezca como realiza visitas domiciliarias y pruebas de confiabilidad a los candidatos a ocupar áreas críticas
2.1.5	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el procedimiento o instructivo que establezca como los pasos para la contratación del personal
2.1.6	Incluye dicho procedimiento la Inducción y entrenamiento, consecuencias por incumplimiento de normas y procedimientos en materia de seguridad, registros de afiliación, entre otros)
<b>2.2</b>	<b>GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO</b>



**ANEXO "B" CONTROLES OPERACIONALES PARA  
ACTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TIENEN  
RELACIÓN INDIRECTA CON LA CARGA O  
MERCANCÍAS**

**Versión: 01**

**Aprobado:**

**Página 3 de 80**

2.2.1	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el procedimiento o instructivo que establezca que regule la emisión, remoción y cambio de las identificaciones de accesos físicos e informáticos otorgadas al personal de la empresa (Debe indicar la forma de habilitar e inhabilitar el acceso de las personas a las instalaciones, cuando expire o caduque y en caso de abandono, suspensión, renuncia o despido)
2.2.2	El personal de la empresa debe contar con un gafete con fotografía reciente y número de identificación
2.2.3	El personal de la empresa debe utilizar el gafete de identificación en un lugar visible y en todo momento de acuerdo a las políticas de seguridad industrial aplicables
2.2.4	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con el expediente actualizado de cada uno de los empleados? (Debe incluir por lo menos los procedimiento documentado o instructivo s siguientes: hoja de vida, antecedentes penales y policiacos, cartas de recomendación con historial laboral, cartas de recomendación personal, fotocopia de constancia de capacitaciones recibidas, entre otros)
2.2.5	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un programa de visita al domicilio del personal que labora en áreas críticas, mínimo cada dos años?
2.2.6	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe llevar control de las actualizaciones de datos personales realizadas por los empleados (El fin es realizar una comparación de sus datos actuales en relación con los anteriores y sacar conclusiones que permitan saber que el empleado continúa siendo seguro para la empresa)
2.2.7	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe aplicar pruebas de confiabilidad al personal que ocupa los cargos críticos forma aleatoria, máximo cada dos años y cuando se presente sospechas.
2.2.8	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe verificar los antecedentes del personal que ocupa cargos críticos, como mínimo una vez al año.
2.2.9	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe aplicar pruebas para detectar el consumo de alcohol y drogas ilícitas en forma aleatoria, máximo cada dos años y cuando se presente sospechas.
2.2.10	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe mantener un programa de prevención de adicciones
2.2.11	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe mantener un programa de prevención del riesgo de corrupción y soborno para el personal propio, subcontratado o tercerizado.
2.2.12	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se establezcan las acciones del personal cuando se establece la existencia de un incidente anómalo o hecho que atente contra la seguridad? (Conspiraciones internas, consumo de sustancias ilícitas y todas aquellas que puedan representar un riesgo para la seguridad de la empresa)
2.2.13	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que incluya disposiciones





**ANEXO "B" CONTROLES OPERACIONALES PARA  
ACTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TIENEN  
RELACIÓN INDIRECTA CON LA CARGA O  
MERCANCÍAS**

**Versión: 01**

**Aprobado:**

**Página 4 de 80**

	disciplinarias o sanciones por faltas o delitos cometidos, cuando estos estén relacionados con la seguridad
2.2.14	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que indique la forma de proceder cuando el personal cese la relación laboral con la empresa o cambie de puesto? (Cuidar la devolución de los gafetes, uniformes, la cancelación de accesos físicos e informáticos, entrega de sellos, llaves, procedimiento documentado o instructivo s vinculantes con la empresa, entre otros. Todas éstas devoluciones deben estar respaldadas con su respectiva solvencia)
2.2.15	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debería, de conformidad con la gestión de riesgos; comunicar a las partes interesadas la desvinculación del colaborador
<b>2.3</b>	<b>FORMACION, HABILIDADES Y COMPETENCIAS</b>
2.3.1	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se registre la inducción y capacitación en materia de seguridad que se imparte al personal.
2.3.2	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con programas recurrentes de sensibilización y capacitación dirigidos al personal de seguridad y el de las áreas críticas sobre amenazas que vulneren la seguridad de la empresa (Mantenimiento de la integridad de la carga, accesos no autorizados, fraudes en procedimiento documentado o instructivo s y sistemas de información, prácticas contra el contrabando y terrorismo, narcotráfico, narcoterrorismo, tráfico ilícito de estupefacientes, consumo de sustancias ilícitas, robo, entre otros)
2.3.3	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un programa permanente que proporcione a sus empleados capacitación sobre el uso y manejo de equipo de seguridad e higiene industrial, así como las implicaciones por incumplimiento de las mismas?
2.3.4	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe llevar control y registro de las capacitaciones que cada empleado recibe en materia de seguridad (Deben estar registradas en el expediente de cada empleado)
2.3.5	La empresa o actor de la cadena logística internacional de mercancías, debe contar con un programa anual de capacitación que incluya como mínimo: k. Políticas del SGCS, manejo de información, de firmas y sellos, etc. l. Gestión de riesgos, controles operacionales, preparación y respuesta a eventos. m. Cumplimiento de los requisitos legales relacionados con sus funciones. n. Impacto de las actividades individuales sobre el cumplimiento de los indicadores de eficacia de los procesos. o. Aplicación de los procedimientos del SGCS. p. Inspección de unidades de carga y unidades de transporte de carga y seguridad en los procesos de manejo de carga (ver 3). q. Prevención de adicciones al alcohol, drogas, juegos y otros, que incluya avisos visibles y material de lectura. r. Prácticas de prevención de corrupción y soborno. s. Lavado de activos y financiación del terrorismo. t. Prácticas de prevención de conspiraciones internas y actividades sospechosas.

<b>3</b>	<b>SECCION 3: SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES</b>
<b>3.1</b>	<b>CONTROL DE ACCESO, PERMANENCIA Y EGRESO</b>
<b>3.1.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se regule el ingreso y egreso del personal a la empresa (El procedimiento documentado o instructivo debe indicar la forma de efectuar la identificación de los empleados en los puntos de entrada y salida)
<b>3.1.2</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se regule el ingreso, permanencia y egreso de personas externas a la empresa (Debe mantenerse un registro para visitantes, presentar identificación y establecer que éstas personas solo permanezcan en áreas autorizadas dentro de la empresa)
<b>3.1.3</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se regule el ingreso y egreso del personal subcontratado en la empresa (El procedimiento documentado o instructivo debe indicar la forma de efectuar la identificación de los empleados en los puntos de entrada y salida)
<b>3.1.4</b>	Toda persona y vehículo que ingrese o egrese a las instalaciones de la empresa es revisado por el personal responsable (Tales como pertenencias personales, bolsas o paquetes, cabinas y baúles, entre otras)
<b>3.2</b>	<b>COMUNICACION</b>
<b>3.2.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que establezca un protocolo que permita la comunicación efectiva entre los empleados, los supervisores o responsables de seguridad; así como con autoridades competentes en caso de producirse una emergencia o siniestro
<b>3.3</b>	<b>AREAS CRITICAS</b>
<b>3.3.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que norme el acceso a las áreas críticas de la empresa
<b>3.3.2</b>	Debe contar con un plan operativo anual de revisión y mantenimiento de las medidas de seguridad, que incluya la periodicidad, seguimiento específico en áreas críticas, seguridad de sistemas informáticos y mantenimiento de dispositivos de seguridad
<b>3.3.3</b>	Los casilleros de los empleados y agentes de seguridad están controlados y ubicados en un área independiente a las áreas críticas
<b>3.3.4</b>	Están debidamente señalizadas e identificadas las áreas críticas y el acceso a las mismas es restringido
<b>3.3.5</b>	Se encuentran las puertas, ventanas, cercas y rejas de las áreas críticas aseguradas con dispositivos de cierre o medidas alternativas de vigilancia o de control de acceso?
<b>3.4</b>	<b>DISPOSITIVOS DE CIERRE Y DE SEGURIDAD</b>
<b>3.4.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que incluya medidas de control para el manejo de los dispositivos de cierre y de seguridad (llaves, cerrojos, candados, precintos, caja fuerte, detector de humo, detector de movimiento, mirilla, offendículas, alambre de púas, razor ribbon, scanner corporal, molinete, sistema de alarmas, detectores de metal, sistemas de revisión no intrusivos, entre otros)
<b>3.4.2</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo (cronograma) de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de cierre y de seguridad



<b>3.5</b>	<b>SEGURIDAD FISICA</b>
<b>3.5.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se establezcan medidas de seguridad física de las instalaciones
<b>3.5.2</b>	La empresa debería tener un servicio de seguridad competente de conformidad con los requisitos legales y que garantice una acción de respuesta oportuna.
<b>3.5.3</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se establezca la forma de enfrentar y dirigirse a personas no autorizadas o no identificadas (Intrusos)
<b>3.5.4</b>	Debe contar con un sistema de seguridad que garantice la capacidad de respuesta ante amenazas las 24 horas del día
<b>3.5.5</b>	<p>Debe contar con planos detallados y actualizados en forma impresa y electrónica en donde se identifique lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Accesos de ingreso y egreso;</li> <li>• Área donde se encuentre la mercancía sensible, peligrosa o de riesgo; perecedera, inflamable, de alto valor económico, entre otros;</li> <li>• Áreas administrativas;</li> <li>• Áreas de producción;</li> <li>• Áreas de estacionamiento;</li> <li>• Rutas de evacuación en caso de siniestro o emergencia, incluyendo su respectiva señalización;</li> <li>• Ubicación física de los dispositivos de cierre y de seguridad que se utilicen en todas las instalaciones, así como de las videocámaras que forman parte del circuito cerrado de televisión (CCTV);</li> <li>• Cuarto de servidores informáticos;</li> <li>• Centro de monitoreo;</li> <li>• Área donde se maneje y resguarde la información;Otros</li> </ul>
<b>3.6</b>	<b>INSPECCIONES ALEATORIAS Y NO ANUNCIADAS DE SEGURIDAD</b>
<b>3.6.1</b>	Se efectúan inspecciones aleatorias y no anunciadas para evaluar el comportamiento y cumplimiento del personal con relación a las medidas de seguridad, dejando registro por escrito de los hallazgos
<b>3.7</b>	<b>MUROS PERIMETRALES</b>
<b>3.7.1</b>	Debe contar las instalaciones con muros o cercados perimetrales apropiados que permitan el resguardo y seguridad de la empresa
<b>3.7.2</b>	Debe contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para preservar la integridad del muro o cercado perimetral
<b>3.8</b>	<b>ESTACIONAMIENTOS</b>
<b>3.8.1</b>	Los estacionamientos para vehículos de empleados, proveedores, contratistas y visitantes son de acceso restringido y están separados de las áreas críticas
<b>3.9</b>	<b>MANEJO DE RESIDUOS Y BASURA</b>
<b>3.9.1</b>	Debe contar con una política que establezca un adecuado manejo de residuos y basura, evitando la acumulación incontrolable en las zonas críticas, con el propósito de contrarrestar ilícitos y riesgos para la empresa
<b>3.9.2</b>	Los depósitos recolectores generales de basura están ubicados en zonas de difícil acceso al personal, poco transitadas y en lo posible retirados de las áreas donde se encuentren las materias primas o mercancías

<b>3.9.3</b>	Debe contar con una programación de inspección física de los basureros antes de ser recolectados y retirados, ya sea por vehículos o medios utilizados por la empresa
<b>3.10</b>	<b>CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV</b>
<b>3.10.1</b>	Dispone de circuito cerrado de televisión CCTV que monitoree las áreas críticas con enlace a la Unidad del Operador Económico Autorizado
<b>3.10.2</b>	El circuito cerrado de televisión CCTV, debe estar auxiliado por un sistema de generación eléctrica o medio de respaldo como UPS
<b>3.10.3</b>	La empresa debe contar con Sistemas de respaldo de imágenes y video (grabación) con la capacidad de almacenamiento suficiente para responder a posibles eventos.

<b>4</b>	<b>SECCION 4 - SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>
<b>4.1</b>	<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>
<b>4.1.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se establezcan medidas para la seguridad industrial
<b>4.1.2</b>	<p>Debe contar con dictamen técnico en donde haga constar que las medidas de seguridad industrial cumplen, como mínimo, con los estándares siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rutas de evacuaciones señalizadas, funcionales, lógicas y factibles;</li> <li>• Sistemas de iluminación adecuados, dentro y fuera de las instalaciones;</li> <li>• Extintores o mecanismos apropiados contra incendios;</li> <li>• Equipo de protección y seguridad industrial adecuado, de acuerdo al tipo de trabajo o proceso industrial que se realice;</li> <li>• Programas de capacitación adecuados en materia de seguridad;</li> <li>• Sistema de alarmas;</li> <li>• Señalización de áreas críticas;</li> </ul>
<b>4.2</b>	<b>EJERCICIOS O SIMULACROS</b>
<b>4.2.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que detalle la planificación, programación y forma de efectuar simulacros de evacuación, para los casos de amenazas que vulneren la seguridad
<b>4.2.2</b>	Debe contar con un plan de respuesta empresarial o institucional ante emergencias y contingencias que puedan afectar la seguridad.
<b>4.2.3</b>	Debe contar con un programa de ejercicios de escritorio o de simulacros de acuerdo a los riesgos que haya contemplado en su plan de respuesta empresarial o institucional ante emergencias y contingencias que vulneren la seguridad.
<b>4.3</b>	<b>SISTEMA DE ILUMINACION</b>
<b>4.3.1</b>	Debe contar con un sistema de iluminación adecuada dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en las siguientes áreas críticas, muros perimetrales y estacionamientos
<b>4.3.2</b>	Debe contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de iluminación
<b>4.3.3</b>	Debe contar con un sistema de iluminación de emergencia para las áreas críticas
<b>4.3.4</b>	Dispone de un generador de energía eléctrica (planta o generador eléctrico entre otros)
<b>4.4.5</b>	Debe contar con un programa de mantenimiento para el generador de energía que



**ANEXO "B" CONTROLES OPERACIONALES PARA ACTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TIENEN RELACIÓN INDIRECTA CON LA CARGA O MERCANCÍAS**

**Versión: 01**

**Aprobado:**

**Página 8 de 80**

	incluya un plan de contingencia ante un eventual fallo del mismo
<b>4.5</b>	<b>SISTEMA DE VENTILACION</b>
<b>4.5.1</b>	Debe contar con un sistema de ventilación adecuado en cada área de trabajo según el tipo de actividad que se realice

<b>5</b>	<b>SECCION 5: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>
<b>5.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se establezcan medidas para la seguridad de la información y el sistema Informático
<b>5.2</b>	Existe dentro de la estructura organizacional un responsable de velar por la seguridad física del área en la que se resguarda la información y del funcionamiento del sistema informático
<b>5.3</b>	Debe contar con un sistema de clasificación de información en el que se establezcan los niveles de importancia de la misma (Confidencial, reservada y pública)
<b>5.4</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se establezcan medidas en vigencia para la protección de la información con carácter confidencial
<b>5.5</b>	Debe contar con un control de inventarios de los activos que contienen la información?
<b>5.6</b>	Maneja bitácoras confiables que permitan una adecuada trazabilidad de las operaciones registradas en el sistema
<b>5.7</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se especifiquen las medidas para proteger los sistemas informáticos contra los operadores de la intrusión (Virus, hackers, passwords, entre otros)
<b>5.8</b>	Debe contar con un procedimiento en el que se establezca que deben de realizarse copias de seguridad para que exista un resguardo histórico de la información (Back Up con copias fuera de las instalaciones de la empresa debidamente etiquetados)
<b>5.9</b>	Debe contar con controles de seguridad para accesos a red (Firewalls, manejo de direcciones, servidores de autenticación, entre otros)
<b>5.10</b>	Tiene establecidos requisitos de seguridad que deben cumplir los socios comerciales que tienen acceso a su sistema informático
<b>5.11</b>	Debe contar con políticas que condicionen el copiado o extracción de información en dispositivos removibles? (CD/DVD, USB, discos externos, entre otro)
<b>5.12</b>	Debe contar con políticas de seguridad en las que se definan las responsabilidades de los usuarios y controles de accesos
<b>5.13</b>	Tiene desarrollado un plan de contingencia que contemple medidas aplicables en caso de producirse fallas en el sistema
<b>5.14</b>	Tiene una política definida para la protección de los derechos de propiedad intelectual y de autor de los sistemas operativos y software
<b>5.15</b>	Debe contar con controles adecuados para el mantenimiento o servicio del equipo informático
<b>5.16</b>	El servidor informático o cualquier otro dispositivo de almacenamiento masivo de datos electrónicos que contenga información, se resguarda en un ambiente que garantice la seguridad del equipo y la información que contiene



**ANEXO "B" CONTROLES OPERACIONALES PARA  
ACTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA QUE TIENEN  
RELACIÓN INDIRECTA CON LA CARGA O  
MERCANCÍAS**

**Versión: 01**

**Aprobado:**

**Página 9 de 80**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Seguridad física;</li><li>• Condiciones ambientales;</li><li>• Sistema de CCTV para áreas de cómputo;</li><li>• Control de acceso y su registro para el ingreso y egreso a áreas restringidas;</li><li>• Extintores, alarma contra incendio, ventilación;</li><li>• Suministro eléctrico para el funcionamiento del sistema.</li></ul>
<b>5.17</b>	Las declaraciones de mercancías que transmite al servidor de la SAT son capturadas y transmitidas desde las computadoras ubicadas en las oficinas registradas ante la SAT
<b>5.18</b>	Debe contar con certificados digitales (PKI) instalados en las computadoras desde las cuales capturan y transmiten las declaraciones aduaneras al servidor de la SAT

**ANEXO “C” CONTROLES OPERACIONALES PARA ASOCIADOS DEL NEGOCIO O PARTES INTERESADAS**

6.	<b>SECCION 1 - ASOCIADOS DEL NEGOCIO Y PARTES INTERESADAS</b>
1.1	<p>La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe establecer un procedimiento documentado que defina la metodología para la selección y revisión periódica de sus asociados de negocio, conforme a su capacidad para cumplir los requisitos de seguridad relacionados a la cadena de suministro que incluya como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>k) verificación de antecedentes,</li> <li>l) otros clientes que atiende,</li> <li>m) registros de sus operaciones,</li> <li>n) Gestion de riesgo,</li> <li>o) Que estén debidamente registrados y activos en SAT</li> </ul>
1.2	<p>Para verificar el cumplimiento de los acuerdos de seguridad de los asociados del negocio críticos, deberá realizar auditorías de segunda parte u otro método de verificación formal; la frecuencia dependerá del nivel de criticidad. En caso de que no sea viable formalizar un acuerdo de seguridad, la empresa debe establecer controles operacionales que permitan gestionar los riesgos relacionados.</p>
1.3	<p>Se debe gestionar las acciones correctivas correspondientes para asegurar el seguimiento a los resultados de dicha verificación.</p>
1.4	<p>Debe contar con una lista actualizada de los asociados de negocio.</p>
1.5	<p>Debe establecer el nivel de criticidad de los asociados del negocio con base en la gestión de riesgos.</p>
1.6	<p>La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con un esquema basado en matrices de Riesgo en el cual se establezcan medidas para la selección de proveedores y clientes, en el cual una vez formalizada la relación comercial se celebre un contrato u otro método de verificación formal. (Para efectos de las medidas de selección: verificación de antecedentes, otros clientes que atiende, registros, evaluación de riesgo, en el caso de proveedores comprobar que estén debidamente registrados y activos en SAT.</p>
1.7	<p>La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con la metodología que la relación comercial con sus clientes es directa y está formalizada mediante contratos de servicios u otro método de verificación formal (Cotización con firma de ambas partes) Para efectos del contrato u otro método de verificación formal debe contemplar: cláusulas de responsabilidad, confidencialidad y seguridad en los contratos, entre otros)</p>
1.8	<p>Para la <b>Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo</b>, el procedimiento para la selección de los asociados de negocio, debería incluir criterios de prevención tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Conocimiento de sus asociados de negocio, identidad y legalidad de la empresa y sus socios.</li> <li>j) Antecedentes legales, penales y financieros.</li> <li>k) Monitoreo de sus operaciones (actividad económica, origen de sus ingresos, características de sus operaciones, otros clientes, cumplimiento de contratos y</li> </ul>

	antigüedad en el mercado). l) Reporte oportuno a las autoridades competentes cuando se identifiquen operaciones sospechosas.
1.9	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se establezcan políticas de información y comunicación con sus socios comerciales Estas deben estar relacionada <b>(cuando aplique)</b> con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad del transporte;</li> <li>• Seguridad de las rutas;</li> <li>• Sellos, marchamos o precintos con normas ISO 17712;</li> </ul>

<b>7.</b>	<b>SECCION 2 - SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>
<b>2.1</b>	<b>SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL RECURSO HUMANO</b>
2.1.1	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con un procedimiento documentado, conforme a la legislación, que regule las siguientes actividades de efectuar la investigación y comprobación de la información proporcionada por el empleado. Debe verificar antes de la contratación: <ul style="list-style-type: none"> <li>k) Información suministrada por el candidato.</li> <li>l) Referencias laborales y personales.</li> <li>m) Antecedentes penales y policíacos.</li> <li>n) Estudios socioeconómicos,</li> <li>o) cartas de recomendación, entre otros,</li> </ul> Al menos para el personal que ocupara cargos críticos.
2.1.2	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con un perfil de puestos (Que incluya por lo menos la escolaridad y áreas de conocimiento, experiencia laboral, los requerimientos o condiciones específicos para el desempeño del puesto y las competencias o capacidades)
2.1.3	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con el procedimiento o instructivo que establezca como realiza pruebas de detección de consumo de sustancias ilícitas (drogas y alcohol, entre otras) a los candidatos a ocupar áreas críticas
2.1.4	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con el procedimiento o instructivo que establezca como realiza visitas domiciliarias y pruebas de confiabilidad a los candidatos a ocupar áreas críticas?
2.1.5	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con el procedimiento o instructivo que establezca como los pasos para la contratación del personal
2.1.6	Incluye dicho procedimiento la Inducción y entrenamiento, consecuencias por incumplimiento de normas y procedimientos en materia de seguridad, registros de afiliación, entre otros)
<b>2.2</b>	<b>GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO</b>
2.2.1	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con el



	procedimiento o instructivo que establezca que regule la emisión, remoción y cambio de las identificaciones de accesos físicos e informáticos otorgadas al personal de la empresa (Debe indicar la forma de habilitar e inhabilitar el acceso de las personas a las instalaciones, cuando expire o caduque y en caso de abandono, suspensión, renuncia o despido)
2.2.2	El personal de la empresa debe contar con un gafete con fotografía reciente y número de identificación
2.2.3	El personal de la empresa debe utilizar el gafete de identificación en un lugar visible y en todo momento de acuerdo a las políticas de seguridad industrial aplicables?
2.2.4	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con el expediente actualizado de cada uno de los empleados? (Debe incluir por lo menos los procedimiento documentado o instructivo s siguientes: hoja de vida, antecedentes penales y policíacos, cartas de recomendación con historial laboral, cartas de recomendación personal, fotocopia de constancia de capacitaciones recibidas, entre otros)
2.2.5	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con un programa de visita al domicilio del personal que labora en áreas críticas, mínimo cada dos años?
2.2.6	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe llevar control de las actualizaciones de datos personales realizadas por los empleados? (El fin es realizar una comparación de sus datos actuales en relación con los anteriores y sacar conclusiones que permitan saber que el empleado continua siendo seguro para la empresa)
2.2.7	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe aplicar pruebas de confiabilidad al personal que ocupa los cargos críticos forma aleatoria, máximo cada dos años y cuando se presente sospechas.
2.2.8	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe verificar los antecedentes del personal que ocupa cargos críticos, como mínimo una vez al año.
2.2.9	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe aplicar pruebas para detectar el consumo de alcohol y drogas ilícitas en forma aleatoria, máximo cada dos años y cuando se presente sospechas.
2.2.10	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe mantener un programa de prevención de adicciones
2.2.11	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe mantener un programa de prevención del riesgo de corrupción y soborno para el personal propio, subcontratado o tercerizado.
2.2.12	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se establezcan las acciones del personal cuando se establece la existencia de un incidente anómalo o hecho que atente contra la seguridad? (Conspiraciones internas, consumo de sustancias ilícitas y todas aquellas que puedan representar un riesgo para la seguridad de la empresa)
2.2.13	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que incluya disposiciones disciplinarias o sanciones por faltas o delitos cometidos, cuando estos estén relacionados con la seguridad
2.2.14	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que indique la forma de proceder cuando el

	personal cese la relación laboral con la empresa o cambie de puesto? (Cuidar la devolución de los gafetes, uniformes, la cancelación de accesos físicos e informáticos, entrega de sellos, llaves, procedimiento documentado o instructivo s vinculantes con la empresa, entre otros. Todas éstas devoluciones deben estar respaldadas con su respectiva solvencia)
2.2.15	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debería, de conformidad con la gestión de riesgos; comunicar a las partes interesadas la desvinculación del colaborador
<b>2.3</b>	<b>FORMACION, HABILIDADES Y COMPETENCIAS</b>
2.3.1	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se registre la inducción y capacitación en materia de seguridad que se imparte al personal.
2.3.2	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con programas recurrentes de sensibilización y capacitación dirigidos al personal de seguridad y el de las áreas críticas sobre amenazas que vulneren la seguridad de la empresa (Mantenimiento de la integridad de la carga, accesos no autorizados, fraudes en procedimiento documentado o instructivo s y sistemas de información, prácticas contra el contrabando y terrorismo, narcotráfico, narcoterrorismo, tráfico ilícito de estupefacientes, consumo de sustancias ilícitas, robo, entre otros)
2.3.3	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con un programa permanente que proporcione a sus empleados capacitación sobre el uso y manejo de equipo de seguridad e higiene industrial, así como las implicaciones por incumplimiento de las mismas?
2.3.4	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe llevar control y registro de las capacitaciones que cada empleado recibe en materia de seguridad (Deben estar registradas en el expediente de cada empleado)
2.3.5	La empresa o actor de la cadena de suministro internacional, debe contar con un programa anual de capacitación que incluya como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>u. Políticas del SGCS, manejo de información, de firmas y sellos, etc.</li> <li>v. Gestión de riesgos, controles operacionales, preparación y respuesta a eventos.</li> <li>w. Cumplimiento de los requisitos legales relacionados con sus funciones.</li> <li>x. Impacto de las actividades individuales sobre el cumplimiento de los indicadores de eficacia de los procesos.</li> <li>y. Aplicación de los procedimientos del SGCS.</li> <li>z. Inspección de unidades de carga y unidades de transporte de carga y seguridad en los procesos de manejo de carga (ver 3).</li> <li>aa. Prevención de adicciones al alcohol, drogas, juegos y otros, que incluya avisos visibles y material de lectura.</li> <li>bb. Prácticas de prevención de corrupción y soborno.</li> <li>cc. Lavado de activos y financiación del terrorismo.</li> <li>dd. Prácticas de prevención de conspiraciones internas y actividades sospechosas.</li> </ul>

<b>3</b>	<b>SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES</b>
<b>3.1</b>	<b>CONTROL DE ACCESO, PERMANENCIA Y EGRESO</b>



<b>3.1.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se regule el ingreso y egreso del personal a la empresa (El procedimiento documentado o instructivo debe indicar la forma de efectuar la identificación de los empleados en los puntos de entrada y salida)
<b>3.1.2</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se regule el ingreso, permanencia y egreso de personas externas a la empresa (Debe mantenerse un registro para visitantes, presentar identificación y establecer que éstas personas solo permanezcan en áreas autorizadas dentro de la empresa)
<b>3.1.3</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se regule el ingreso y egreso del personal subcontratado en la empresa (El procedimiento documentado o instructivo debe indicar la forma de efectuar la identificación de los empleados en los puntos de entrada y salida)
<b>3.1.4</b>	Toda persona y vehículo que ingrese o egrese a las instalaciones de la empresa es revisado por el personal responsable (Tales como pertenencias personales, bolsas o paquetes, cabinas y baúles, entre otras)
<b>3.2</b>	<b>COMUNICACION</b>
<b>3.2.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que establezca un protocolo que permita la comunicación efectiva entre los empleados, los supervisores o responsables de seguridad; así como con autoridades competentes en caso de producirse una emergencia o siniestro
<b>3.3</b>	<b>AREAS CRITICAS</b>
<b>3.3.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que norme el acceso a las áreas críticas de la empresa
<b>3.3.2</b>	Debe contar con un plan operativo anual de revisión y mantenimiento de las medidas de seguridad, que incluya la periodicidad, seguimiento específico en áreas críticas, seguridad de sistemas informáticos y mantenimiento de dispositivos de seguridad
<b>3.3.3</b>	Los casilleros de los empleados y agentes de seguridad están controlados y ubicados en un área independiente a las áreas críticas
<b>3.3.4</b>	Están debidamente señalizadas e identificadas las áreas críticas y el acceso a las mismas es restringido
<b>3.3.5</b>	Se encuentran las puertas, ventanas, cercas y rejas de las áreas críticas aseguradas con dispositivos de cierre o medidas alternativas de vigilancia o de control de acceso?
<b>3.4</b>	<b>DISPOSITIVOS DE CIERRE Y DE SEGURIDAD</b>
<b>3.4.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que incluya medidas de control para el manejo de los dispositivos de cierre y de seguridad (llaves, cerrojos, candados, precintos, caja fuerte, detector de humo, detector de movimiento, mirilla, offendículas, alambre de púas, razor ribbon, scanner corporal, molinete, sistema de alarmas, detectores de metal, sistemas de revisión no intrusivos, entre otros)
<b>3.4.2</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo (cronograma) de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de cierre y de seguridad
<b>3.5</b>	<b>SEGURIDAD FISICA</b>
<b>3.5.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se establezcan medidas de seguridad física de las instalaciones
<b>3.5.2</b>	La empresa debería tener un servicio de seguridad competente de conformidad con los requisitos legales y que garantice una acción de respuesta oportuna.
<b>3.5.3</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se establezca la forma de enfrentar y dirigirse a personas no autorizadas o no

	identificadas (Intrusos)
<b>3.5.4</b>	Debe contar con un sistema de seguridad que garantice la capacidad de respuesta ante amenazas las 24 horas del día
<b>3.5.5</b>	<p>Debe contar con planos detallados y actualizados en forma impresa y electrónica en donde se identifique lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Accesos de ingreso y egreso;</li> <li>• Área donde se encuentre la mercancía sensible, peligrosa o de riesgo; perecedera, inflamable, de alto valor económico, entre otros;</li> <li>• Áreas administrativas;</li> <li>• Áreas de producción;</li> <li>• Áreas de estacionamiento;</li> <li>• Rutas de evacuación en caso de siniestro o emergencia, incluyendo su respectiva señalización;</li> <li>• Ubicación física de los dispositivos de cierre y de seguridad que se utilicen en todas las instalaciones, así como de las videocámaras que forman parte del circuito cerrado de televisión (CCTV);</li> <li>• Cuarto de servidores informáticos;</li> <li>• Centro de monitoreo;</li> <li>• Área donde se maneje y resguarde la información;Otros</li> </ul>
<b>3.6</b>	<b>INSPECCIONES ALEATORIAS Y NO ANUNCIADAS DE SEGURIDAD</b>
<b>3.6.1</b>	Se efectúan inspecciones aleatorias y no anunciadas para evaluar el comportamiento y cumplimiento del personal con relación a las medidas de seguridad, dejando registro por escrito de los hallazgos
<b>3.7</b>	<b>MUROS PERIMETRALES</b>
<b>3.7.1</b>	Debe contar las instalaciones con muros o cercados perimetrales apropiados que permitan el resguardo y seguridad de la empresa
<b>3.7.2</b>	Debe contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para preservar la integridad del muro o cercado perimetral
<b>3.8</b>	<b>ESTACIONAMIENTOS</b>
<b>3.8.1</b>	Los estacionamientos para vehículos de empleados, proveedores, contratistas y visitantes son de acceso restringido y están separados de las áreas críticas
<b>3.9</b>	<b>MANEJO DE RESIDUOS Y BASURA</b>
<b>3.9.1</b>	Debe contar con una política que establezca un adecuado manejo de residuos y basura, evitando la acumulación incontrolable en las zonas críticas, con el propósito de contrarrestar ilícitos y riesgos para la empresa
<b>3.9.2</b>	Los depósitos recolectores generales de basura están ubicados en zonas de difícil acceso al personal, poco transitadas y en lo posible retirados de las áreas donde se encuentren las materias primas o mercancías
<b>3.9.3</b>	Debe contar con una programación de inspección física de los basureros antes de ser recolectados y retirados, ya sea por vehículos o medios utilizados por la empresa
<b>3.10</b>	<b>CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV</b>
<b>3.10.1</b>	Dispone de circuito cerrado de televisión CCTV que monitoree las áreas críticas con enlace a la Unidad del Operador Económico Autorizado
<b>3.10.2</b>	El circuito cerrado de televisión CCTV, debe estar auxiliado por un sistema de generación eléctrica o medio de respaldo como UPS
<b>3.10.3</b>	La empresa debe contar con Sistemas de respaldo de imágenes y video (grabación) con la capacidad de almacenamiento suficiente para responder a posibles eventos.

<b>4</b>	<b>SECCION 4 - SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>
<b>4.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se establezcan medidas para la seguridad industrial
<b>4.2</b>	<p>Debe contar con dictamen técnico en donde haga constar que las medidas de seguridad industrial cumplen, como mínimo, con los estándares siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rutas de evacuaciones señalizadas, funcionales, lógicas y factibles;</li> <li>• Sistemas de iluminación adecuados, dentro y fuera de las instalaciones;</li> <li>• Extintores o mecanismos apropiados contra incendios;</li> <li>• Equipo de protección y seguridad industrial adecuado, de acuerdo al tipo de trabajo o proceso industrial que se realice;</li> <li>• Programas de capacitación adecuados en materia de seguridad;</li> <li>• Sistema de alarmas;</li> <li>• Señalización de áreas críticas;</li> </ul>
<b>4.3</b>	<b>EJERCICIOS O SIMULACROS</b>
<b>4.3.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo que detalle la planificación, programación y forma de efectuar simulacros de evacuación, para los casos de amenazas que vulneren la seguridad
<b>4.3.2</b>	Debe contar con un plan de respuesta empresarial o institucional ante emergencias y contingencias que puedan afectar la seguridad.
<b>4.3.3</b>	Debe contar con un programa de ejercicios de escritorio o de simulacros de acuerdo a los riesgos que haya contemplado en su plan de respuesta empresarial o institucional ante emergencias y contingencias que vulneren la seguridad.
<b>4.4</b>	<b>SISTEMA DE ILUMINACION</b>
<b>4.4.1</b>	Debe contar con un sistema de iluminación adecuada dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en las siguientes áreas críticas, muros perimetrales y estacionamientos
<b>4.4.2</b>	Debe contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de iluminación
<b>4.4.3</b>	Debe contar con un sistema de iluminación de emergencia para las áreas críticas
<b>4.4.4</b>	Dispone de un generador de energía eléctrica (planta o generador eléctrico entre otros)
<b>4.4.5</b>	Debe contar con un programa de mantenimiento para el generador de energía que incluya un plan de contingencia ante un eventual fallo del mismo
<b>4.5</b>	<b>SISTEMA DE VENTILACION</b>
<b>4.5.1</b>	Debe contar con un sistema de ventilación adecuado en cada área de trabajo según el tipo de actividad que se realice
<b>5</b>	<b>SECCION 5: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>
<b>5.1</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el cual se establezcan medidas para la seguridad de la información y el sistema Informático
<b>5.2</b>	Existe dentro de la estructura organizacional un responsable de velar por la seguridad física del área en la que se resguarda la información y del funcionamiento del sistema informático

<b>5.3</b>	Debe contar con un sistema de clasificación de información en el que se establezcan los niveles de importancia de la misma (Confidencial, reservada y pública)
<b>5.4</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se establezcan medidas en vigencia para la protección de la información con carácter confidencial
<b>5.5</b>	Debe contar con un control de inventarios de los activos que contienen la información?
<b>5.6</b>	Maneja bitácoras confiables que permitan una adecuada trazabilidad de las operaciones registradas en el sistema
<b>5.7</b>	Debe contar con un procedimiento documentado o instructivo en el que se especifiquen las medidas para proteger los sistemas informáticos contra los operadores de la intrusión (Virus, hackers, passwords, entre otros)
<b>5.8</b>	Debe contar con un procedimiento en el que se establezca que deben de realizarse copias de seguridad para que exista un resguardo histórico de la información (Back Up con copias fuera de las instalaciones de la empresa debidamente etiquetados)
<b>5.9</b>	Debe contar con controles de seguridad para accesos a red (Firewalls, manejo de direcciones, servidores de autenticación, entre otros)
<b>5.10</b>	Tiene establecidos requisitos de seguridad que deben cumplir los socios comerciales que tienen acceso a su sistema informático
<b>5.11</b>	Debe contar con políticas que condicionen el copiado o extracción de información en dispositivos removibles? (CD/DVD, USB, discos externos, entre otro)
<b>5.12</b>	Debe contar con políticas de seguridad en las que se definan las responsabilidades de los usuarios y controles de accesos
<b>5.13</b>	Tiene desarrollado un plan de contingencia que contemple medidas aplicables en caso de producirse fallas en el sistema
<b>5.14</b>	Tiene una política definida para la protección de los derechos de propiedad intelectual y de autor de los sistemas operativos y software
<b>5.15</b>	Debe contar con controles adecuados para el mantenimiento o servicio del equipo informático
<b>5.16</b>	<p>El servidor informático o cualquier otro dispositivo de almacenamiento masivo de datos electrónicos que contenga información, se resguarda en un ambiente que garantice la seguridad del equipo y la información que contiene</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad física;</li> <li>• Condiciones ambientales;</li> <li>• Sistema de CCTV para áreas de cómputo;</li> <li>• Control de acceso y su registro para el ingreso y egreso a áreas restringidas;</li> <li>• Extintores, alarma contra incendio, ventilación;</li> </ul> <p>Suministro eléctrico para el funcionamiento del sistema.</p>
<b>5.17</b>	Las declaraciones de mercancías que transmite al servidor de la SAT son capturadas y transmitidas desde las computadoras ubicadas en las oficinas registradas ante la SAT
<b>5.18</b>	Debe contar con certificados digitales (PKI) instalados en las computadoras desde las cuales capturan y transmiten las declaraciones aduaneras al servidor de la SAT



FICHA DE LA EMPRESA INTERESADA EN SER HABILITADA COMO OEA

HOJA 1

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

I. INFORMACIÓN GENERAL

Razón Social:			
Nombre Comercial:			
Número de Identificación Tributaria:			
Dirección Completa:	Teléfono:		
	Página Web:		
	Fecha de Constitución:		

II. ACTIVIDAD ECONÓMICA Y REPRESENTACIÓN

Actividad Económica Principal:	
Propietario o Representante Legal:	

III. SEDES COMERCIALES

Categoría	Departamento	Municipio	Teléfono	Dirección

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

Nº. de Empleados:	
Certificados de Estándares (ISO, BASC, ETC.):	
Nombre del Punto de Contacto 1:	
Teléfono Oficina/Ext.:	
Teléfono Móvil:	
Correo Electrónico:	
Nombre del Punto de Contacto 2:	
Teléfono Oficina/Ext.:	
Teléfono Móvil:	
Correo Electrónico:	

Observaciones:	

Firma del Propietario/Representante Legal:	
--	--

Firma del Punto de Contacto:	
------------------------------	--



## DESCRIPCIÓN DE PARTES INTERESADAS (PROVEEDORES CRÍTICOS)

HOJA 2

### INFORMACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS (PROVEEDORES CRÍTICOS)

#### I. INFORMACIÓN GENERAL

Razón Social:

Nombre Comercial:

Número de Identificación Tributaria:

Dirección Completa:

Teléfono:

Página Web:

#### II. ACTIVIDAD ECONÓMICA Y REPRESENTACIÓN

Actividad Económica Principal:

Propietario o Representante Legal:

Email:

#### III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE LE PRESTA

#### IV. TIENE UN CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR INDICADO EN ESTA FICHA



### PLAN DE VERIFICACIÓN



Comisivo

Tipo de Auditoría:  Visita Inicial

Supervisión

Razón social

Fecha de ejecución

Desde:

Hasta:

Reunión de apertura

Fecha:

Hora:

Reunión de cierre

Fecha:

Hora:

Objetivo:

Alcance:

Criterios:

1		2		3	
4		5		6	
7		8		9	

Coordinador Equipo verificador:

Integrantes del equipo verificador, nombre y puesto:

1		2		3	
4		5		6	

**Confidencialidad:** La información y documentación presentada por el actor interesado y la obtenida durante el proceso de habilitación de un OEA es de carácter confidencial y sólo podrá utilizarse para el fin que fue entregada. (Art. 25 Resolución de Superintendencia No. SAT-DG-775-2000)

Plan de verificación

Item	Sección de la lista de obligaciones a verificar	Comisivo de requisito a verificar	Persona que verifica	Fecha	Tiempo
1					
2					
3					

Recursos

Item	Descripción	Cantidad	Unidad que provee
1			
2			

Firma del coordinador

Firma verificador (es)



INFORME DE VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y HALLAZGOS



Correlativo [ ][ ][ ][ ][ ][ ]

Razón social [ ] NIT [ ] Fecha de inicio [ ] Fecha de cierre [ ]

Sección [ ] Tipo de Auditoría: Visita Inicial [ ] Supervisión [ ]

Criterios de Auditoría:

1	2
3	4
5	6

Equipo verificador

Coordinador (Lider) [ ]

Equipo verificador [ ]

No conformidad detectada (aca sera de ver como quedara en el procedimiento)

Item	Número de requisito	Descripción del motivo por el cual la empresa no cumple con el requisito o lo cumple parcialmente

Oportunidad de mejora (Incluir dentro del formato las recomendaciones para que la entidad tenga conocimiento)

Item	Número de requisito	Descripción de la recomendación

Observaciones

Firma lider de visita de verificación

Firmas equipo verificador

Firma jefe de unidad

Fecha aprobación [ ][ ][ ] [ ][ ][ ] [ ][ ][ ]